

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
27 de Septiembre de 2021
Ordinario
Núm. 39



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la
Coordinación General Jurídica

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_sep_27_ord0_39

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO**Contenido**

Poder Ejecutivo.- Decreto Número 787 que autoriza al Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, para que a través de sus representantes legales realice las gestiones, solicitudes y trámites necesarios para que célebren el contrato, con una Institución Financiera o de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, un Crédito o Empréstito a Tasa Fija, por la Cantidad de \$7'490,000.00 (Siete Millones Cuatrocientos Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que establezcan en el instrumento mediante el cual se formalice el Crédito o Empréstito; afectando como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y de los Ingresos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le correspondan al Municipio en mención, en términos de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal y aquellos Derechos o Ingresos que en su caso los sustituyan y/o complementen, hasta la total liquidación del Crédito que se contrate con base en lo autorizado, y para que celebren el o los instrumentos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones que adquieran, en términos de lo previsto en el presente Decreto y con el cual además se Modifica la Ley de Ingresos del Municipio por el Año 2021.	3
Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, representado en este acto, por su Titular la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra, el Municipio de Agua Blanca de Iturbide Hidalgo.	9
Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, representado en este acto, por su Titular la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra, el Municipio de Metztlán, Hidalgo.	14
Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo. - Acuerdo por el cual se amplía la vigencia y modifican diversas disposiciones del Programa "Acércate, Regularízate y sigue Operando en el Transporte Público Convencional 2021"; y se expiden los Lineamientos de Operación."	19
Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo.- Acuerdo que contiene el Código de Conducta.	23
Municipio de Pachuca, Hidalgo. - Aviso importante se informa a la ciudadanía en general que a partir de la publicación del presente aviso y una vez transcurridos 45 días hábiles habrá de exhumar los restos de aquellas personas que derivado al vencimiento del tiempo de permanencia, abandono y falta de pago de derechos. Por lo que en caso de que deseen regularizarse deberán acudir a las oficinas del Panteón Municipal para hacer el pago correspondiente antes del 15 de noviembre de 2021.	30
AVISOS JUDICIALES	31
AVISOS DIVERSOS	56



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 787

QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES REALICE LAS GESTIONES, SOLICITUDES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE CÉLEBRE EL CONTRATO, CON UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA O DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, UN CRÉDITO O EMPRÉSTITO A TASA FIJA, POR LA CANTIDAD DE \$7'490,000.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), IMPORTE QUE NO COMPRENDE LOS INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE ESTABLEZCAN EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE EL CRÉDITO O EMPRÉSTITO; AFECTANDO COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y DE LOS INGRESOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO EN MENCIÓN, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y AQUELLOS DERECHOS O INGRESOS QUE EN SU CASO LOS SUSTITUYAN Y/O COMPLEMENTEN, HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO QUE SE CONTRATE CON BASE EN LO AUTORIZADO, Y PARA QUE CELEBREN EL O LOS INSTRUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERAN, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE DECRETO Y CON EL CUAL ADEMÁS SE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO POR EL AÑO 2021.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **425/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. En sesión ordinaria por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnado el oficio suscrito por el Presidente Municipal Constitucional de Huasca de Ocampo Hgo.

El oficio recibido contiene el expediente con los siguientes anexos:

- a) Exposición de motivos donde se explica el contenido y se exponen las razones y fundamentos de la solicitud.
- b) Acta de la H. Asamblea de Cabildo que contiene la autorización correspondiente, sobre la solicitud de gestionar y contratar con cualquier Institución Financiera o de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano.
- c) Monto del financiamiento, el plazo y el mecanismo de pago;
- d) Los recursos a afectar como fuente y/o garantía de pago;
- e) Análisis financiero de la operación que se pretende celebrar;
- f) Información financiera y presupuestal correspondiente al cierre trimestral más reciente a la solicitud;
- g) Descripción de la situación de la deuda pública del ente público solicitante; y
- h) Relación detallada del destino del financiamiento;

3. En sesión ordinaria de fecha 17 de junio del presente año, la Asamblea Municipal autorizó para que a través de funcionarios legalmente facultados, celebre un mandato especial irrevocable para actos de dominio, con el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas Públicas, con el objeto de formalizar el mecanismo de fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con base en la



autorización; con un monto de \$7'490,000.00 (siete millones cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), importe que no comprende intereses, comisiones y demás gastos y costos.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión actuante es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto en comento, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 75, 77 fracción III, 85 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, la Comisión que suscribe es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de endeudamiento realizada por el Municipio de **Huasca de Ocampo, Hgo.**

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 11 la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, es facultad de los Municipios aprobar montos y conceptos de endeudamiento no previstos o adicionales a los autorizados por el Congreso, que sean necesarios para el financiamiento del Municipio.

CUARTO. Que en términos de lo establecido por el artículo 8 de Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, autorizar al Estado y a los Municipios a afectar los derechos al cobro e ingresos derivados de las participaciones y aportaciones federales susceptibles de afectación que les correspondan, así como sus ingresos locales y/o cualesquiera otros derechos o ingresos de los que puedan disponer de conformidad con la legislación aplicable, como fuente y/o garantía de pago de las obligaciones o financiamientos que celebren.

QUINTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, mediante oficio y anexos enviados por el Presidente Municipal Constitucional de **Huasca de Ocampo, Hgo.**, solicitó a esta Soberanía autorización para la contratación de un empréstito, motivo del presente estudio.

SEXTO. Que mediante sesión y según consta en la copia certificada del Acta de Asamblea de fecha 17 de junio de 2021, el Municipio de **Huasca de Ocampo, Hgo.**, fue autorizado por unanimidad por los integrantes del H. Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, para que a través de sus representantes legales gestione y contrate con una Institución Financiera o de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, un crédito hasta por la cantidad de \$7'490,000.00 (Siete Millones cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), cuyos recursos serán destinados a:

I. Financiar obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza y pobreza extrema, localidades con alto y muy alto nivel de rezago social, de conformidad a lo que establece el artículo 33 inciso A, numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y al catálogo de acciones de los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría del Bienestar, y que sean consideradas Inversiones Públicas Productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Monto a pagar en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal.

SÉPTIMO. Que se autoriza al municipio de Huasca de Ocampo, Hgo., para que a través de sus funcionarios legalmente facultados, afecte como fuente de pago y/o garantía de las obligaciones asociadas al crédito que se contrate, el derecho y los flujos derivados de las aportaciones presentes y futuras que anualmente le correspondan al municipio en mención, particularmente las provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en términos de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal y aquellos derechos o ingresos que en su caso los sustituyan y/o complementen, hasta la total liquidación del crédito que se contrate con base en lo autorizado.

OCTAVO. Que se autoriza al municipio de Huasca de Ocampo, Hgo., para que a través de sus funcionarios legalmente facultados, para que a fin de constituir como mecanismo de garantía o fuente de pago del crédito que se formalice con sustento en la presente autorización, celebre un contrato de mandato o constituya, modifique o

se adhiera a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, y lo utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del financiamiento que autoriza el presente documento; el mecanismo que sirva para formalizar la fuente de pago y/o garantía aludida, tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del municipio, derivadas del crédito que contrate con base en la presente autorización, en el entendido que únicamente podrá revocarse siempre y cuando se hubieren cubierto todas las obligaciones de pago a cargo del municipio y a favor de la Institución acreedora, con la autorización expresa de los representantes legalmente facultados de dicha institución.

NOVENO. Que se autoriza al municipio de Huasca de Ocampo, Hgo., para que, a través de sus funcionarios legalmente facultados, realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que:

I. Contratar un financiamiento hasta por un monto de \$7'490,000.00 (Siete millones cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), a pagarse en un plazo máximo que no exceda el periodo constitucional de la administración municipal.

II. Afectar como fuente de pago de las obligaciones que deriven del financiamiento que se contrate, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses gastados y costos relacionados con la contratación del financiamiento, hasta el 25% de los recursos que anualmente le corresponden al municipio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo.

III. Celebre con el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo un contrato de mandato especial irrevocable para los actos de dominio cuya finalidad sea instrumentar el mecanismo de fuente de pago del financiamiento.

IV. El importe del financiamiento que se contrate, sea considerado ingreso por financiamiento o deuda en el ejercicio fiscal correspondiente, para que el municipio ajuste o modifique el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

DÉCIMO. Que por todo lo antes expuesto, los Diputados integrantes de la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, consideramos pertinente autorizar la solicitud de endeudamiento presentada por el Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, toda vez que se ha estudiado y analizado el expediente y se ha encontrado viabilidad del proyecto.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES REALICE LAS GESTIONES, SOLICITUDES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE CÉLEBRE EL CONTRATO, CON UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA O DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, UN CRÉDITO O EMPRÉSTITO A TASA FIJA, POR LA CANTIDAD DE \$7'490,000.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), IMPORTE QUE NO COMPRENDE LOS INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE ESTABLEZCAN EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE EL CRÉDITO O EMPRÉSTITO; AFECTANDO COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y DE LOS INGRESOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO EN MENCIÓN, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y AQUELLOS DERECHOS O INGRESOS QUE EN SU CASO LOS SUSTITUYAN Y/O COMPLEMENTEN, HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO QUE SE CONTRATE CON BASE EN LO AUTORIZADO, Y PARA QUE CELEBREN EL O LOS INSTRUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERAN, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE DECRETO Y CON EL CUAL ADEMÁS SE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO POR EL AÑO 2021.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto es de orden público e interés social, y tiene por objeto autorizar al Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, por conducto de sus representantes legalmente facultados, a contratar bajo las mejores condiciones de mercado, un crédito o empréstito, a tasa fija, con cualquier institución financiera o de crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, hasta por un monto de \$7'490,000.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más los gastos y costos relacionados con la contratación, que en su caso financie la institución acreditante.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Municipio en mención, aportará los recursos faltantes con fondos propios.



MUNICIPIO	IMPORTE MÁXIMO A CONTRATAR (PESOS)
Huasca de Ocampo	\$7'490,000.00
TOTAL	\$7'490,000.00

Previo análisis de la capacidad de pago del municipio, del destino que se dará al financiamiento que se contrate con sustento en el mismo, la fuente de pago que se constituirá con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, sin exceder el monto aprobado en la tabla anterior, se autoriza que el importe máximo del crédito o empréstito que el Municipio decida contratar, así como el plazo para su pago, se determinen en lo particular en el correspondiente contrato que al efecto se suscriba, en el entendido que el financiamiento podrá contratarse en el ejercicio fiscal 2021 y/o 2022, y deberá pagarse en su totalidad dentro del período constitucional de la administración municipal que contrate el crédito; esto es, a más tardar el primer día hábil del mes de agosto del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos que se obtengan mediante la contratación del crédito autorizado en el artículo primero del presente Decreto se destinarán en términos del artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a inversiones públicas productivas, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, precisa y exclusivamente para financiar obras y acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en la zonas de atención prioritaria, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, inciso A, numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal, en rubros como: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar.

ARTÍCULO TERCERO. El crédito previsto en el presente Decreto podrá contratarse en el ejercicio 2021 y/o 2022 y deberá amortizarse en su totalidad a más tardar el primer día hábil del mes de agosto de 2024, en el entendido de que el plazo, así como los intereses, comisiones y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, a través del Presidente Municipal y demás representantes legalmente facultados, para que afecte como fuente de pago y/o garantía de las obligaciones asociadas al crédito que se contrate, el derecho y los flujos derivados de las aportaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio antes descrito, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, hasta la total liquidación del crédito que se contrate con base en lo autorizado.

Esta fuente de pago y/o garantía será inscrita en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como también en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, a través del Presidente Municipal y demás representantes legalmente facultados para que, a fin de constituir como mecanismo de garantía o fuente de pago del crédito que se formalice con sustento en la presente autorización, celebre un contrato de mandato con el Poder Ejecutivo del Estado o constituya, modifique o se adhiera a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, y lo utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del financiamiento que autoriza el presente documento.

El mecanismo que sirva para formalizar la fuente de pago y/o garantía aludida, tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, derivadas del crédito que contrate con base en la presente autorización, en el entendido que únicamente podrá revocarse siempre y



cuando se hubieren cubierto todas las obligaciones de pago a cargo del Municipio en mención y a favor de la Institución acreedora, con la autorización expresa de los representantes legalmente facultados de dicha institución.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, a través del Presidente Municipal y demás representantes legales o servidores públicos facultados, para que instrumenten, celebren, modifiquen y/o suscriban todos los documentos, instrucción(es) irrevocable(s), títulos de crédito, contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar todo lo relacionado con el presente Decreto.

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza al Municipio, para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el o los instrumentos que se requieran para reestructurar o modificar el crédito o empréstito que hubiere contratado con base en este Decreto, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantías, fuentes de pago, convenios o mandatos, sin incrementar el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, deberá prever anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos, de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, el monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir con lo pactado en el contrato que se celebre para formalizar el crédito que se contrate, hasta la total liquidación del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO. Se autoriza al Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, para que pacte en los convenios y demás documentos que celebre para la formalización de las operaciones que se autorizan, los mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de las operaciones autorizadas y para que concorra a la firma de los instrumentos jurídicos, instrucciones irrevocables, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

ARTÍCULO NOVENO. El importe del crédito que contrate el Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, con base en el presente Decreto se considera ingreso adicional y se entiende reformada la Ley de Ingresos del Municipio en mención, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2021, hasta por el importe del crédito que aquí se autoriza contratar; para el caso de que el crédito se contrate en 2022, se deberá realizar la previsión en la Ley de Ingresos del ejercicio señalado.

ARTÍCULO DÉCIMO. El importe del crédito o empréstito que el Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, contrate en 2021 con base en este Decreto, será considerado endeudamiento adicional al previsto en su Ley de Ingresos para el mencionado ejercicio fiscal, en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio en mención, celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que contrate en 2021, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el mismo ejercicio fiscal, sumando un total de \$89'722,823.30; en el entendido que el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, a su respetivo cargo, que derive del crédito contratado e informarán del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Las obligaciones que deriven del crédito que contrate el Municipio con sustento en el presente Decreto, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Financiamientos del Estado de Hidalgo a cargo de la Secretaría de Finanzas Públicas, y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.



AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**DIPUTADO HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
PRESIDENTE.
RÚBRICA**

**DIPUTADO JORGE MAYORGA OLVERA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

**DIPUTADO FELIPE ERNESTO LARA CARBALLO
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE **LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR **LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ESTADO**” Y POR LA OTRA, **EL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE HIDALGO**, REPRESENTADO POR **EL C. AGUSTÍN RAMÍREZ JARILLO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Hidalgo, en sus artículos 115 fracción IV y 138 respectivamente, establecen que la Hacienda de los municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones, aportaciones, impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas.-----

SEGUNDO: Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, actualizado mediante publicación en Alcance Siete, del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 02 de septiembre de 2020, en la vertiente del Fortalecimiento Hacendario, en el numeral 1.6.3.1.3 define como línea de acción, el coordinar, desarrollar e impulsar estrategias, para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus municipios.

TERCERO: Que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, en términos de lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal, celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 03 de agosto de 2015, y última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de abril de 2020 y en Alcance Dos del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 08 de mayo de 2020.-----

CUARTO: Que el Gobierno del Estado de Hidalgo por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas y el Municipio de Agua Blanca de Iturbide Hidalgo, en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, suscribieron el Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal, de fecha 23 de febrero de 2018 y publicado en Alcance del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 02 de abril de 2018, vigente hasta el 04 de septiembre de 2020, por lo que resulta necesaria la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Conforme a lo dispuesto por la Cláusula Segunda fracción V del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el Estado y la Federación, han convenido coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, efectuando el Estado a través de las autoridades fiscales municipales cuando así lo acuerden expresamente y se publique el Convenio respectivo en el órgano de difusión oficial de la entidad, las facultades previstas en la Cláusula Décima Cuarta del referido instrumento.-----

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ESTADO"

- I.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Estado de Hidalgo es parte integrante de la Federación.-----
- I.2.-** Que en términos de lo previsto por los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo



y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado, y podrá auxiliarse de las dependencias del Poder Ejecutivo que constituyen la Administración Pública Central. -----

- I.3.- Que con base en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Titular del Ejecutivo, en representación de **“EL ESTADO”**, podrá convenir con la Federación, con otras Entidades Federativas, con los municipios, con entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, cumpliendo las formalidades de Ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como, otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.-----
- I.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; Primero y Sexto Transitorios del Decreto número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2016, la Secretaría de Finanzas Públicas forma parte de la Administración Pública Centralizada.-----
- I.5.- Que con fecha 02 de enero de 2017, el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombró a la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, como Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.-----
- I.6.- Que de conformidad con el artículo 25 fracciones I, II, V, VI, XIV y LXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como el artículo 14 fracciones XXII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, la Secretaria de Finanzas Públicas cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio. -----
- I.7.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, sin número, primer piso, Colonia Centro, C.P. 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.-----

II. DECLARA “EL MUNICIPIO”

- II.1.- Que **“EL MUNICIPIO”** es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.-----
- II.2.- Que el **“EL MUNICIPIO”** es representado por el Ayuntamiento, encabezado por un Presidente Municipal Constitucional, y este último tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----
- II.3.- Que el C. Agustín Ramírez Jarillo, Presidente Municipal Constitucional de Agua Blanca de Iturbide, en este acto acredita su personalidad, mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral. -----
- II.4.- Que dentro de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 60, fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, está la de celebrar contratos y convenios, con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento.-----
- II.5.- Que el Presidente Municipal Constitucional, C. Agustín Ramírez Jarillo, cuenta con autorización del H. Ayuntamiento para la celebración del presente instrumento jurídico, la cual fue otorgada mediante el Acta de Asamblea de fecha 28 de mayo de 2021, lo anterior, con fundamento en el artículo 56, fracción I, inciso t) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.-----
- II.6.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio Municipal Sin Número, Colonia Centro, C.P.43460, Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo. - -

III. DECLARAN “LAS PARTES”

III.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan y que es su intención celebrar el presente Convenio, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones de las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA: “EL ESTADO”, a través de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, concentrará, registrará y tumará a “**EL MUNICIPIO**”, las multas administrativas federales no fiscales, impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a infractores, personas físicas o morales, domiciliados dentro de su circunscripción territorial.

SEGUNDA: “EL MUNICIPIO”, se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales a los infractores, ya sea de manera voluntaria o coactivamente, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en los términos previstos en la legislación fiscal aplicable. -----

TERCERA: “EL MUNICIPIO”, para dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula anterior, deberá:

- I. Requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución en todas sus etapas, practicar el embargo precautorio, realizar el aseguramiento de bienes o negociaciones en los casos que proceda, rematar los bienes embargados, realizar la ampliación de embargo cuando el monto de los bienes embargados sea insuficiente para cubrir la totalidad del crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos 145, 151, 152, 153, 154 y los demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación.-----
- II. Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente tal como lo establecen los artículos 22 y 22-B del referido Código.-----
- III. Autorizar el pago de las multas, ya sea diferido o en parcialidades con fundamento en los artículos 66, 66-A, 141, 142 fracción II y 143 del Código Fiscal de la Federación, debiéndose garantizar el interés fiscal.-----
- IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y cancelar los créditos fiscales derivados de las multas, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación.-----
- V. Las demás obligaciones que las Leyes Fiscales aplicables le confieran así como lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que se relacionen con el objeto del presente Convenio.-----

CUARTA: “EL MUNICIPIO”, por las actividades que realice con motivo de este Convenio, le corresponderá como incentivo, un 90% de lo recaudado por el cobro de las multas federales no fiscales, siempre y cuando efectúe la recaudación en los términos establecidos en la fracción VIII de la Cláusula Décima Novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La aplicación de los incentivos a que se refiere esta Cláusula, solo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos. -----

QUINTA: “EL MUNICIPIO” rendirá a “**EL ESTADO**”, de manera inmediata a que haya realizado la recaudación y hasta cinco días hábiles antes de terminar el mes corriente, cuenta de lo cobrado en su circunscripción territorial, proveniente de las multas administrativas federales no fiscales administradas y cobradas, para lo cual, “**EL ESTADO**” a través del Departamento de Multas Administrativas Federales no Fiscales adscrito a la Dirección General de Recaudación ambos dependientes de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas, proporcionará el Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, Estatales y Municipales (F-7), mismo que “**EL MUNICIPIO**” deberá solicitar hasta cinco días hábiles antes de terminar el mes corriente en que se efectuó la recaudación.

Una vez realizado el pago a través del Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, Estatales y Municipales (F-7), éste se integrará junto con los recibos oficiales de ingresos que haya expedido **“EL MUNICIPIO”**, debiendo desglosar en ellos el 10%, de lo cual corresponderá el 8% de lo recaudado a **“EL ESTADO”** y el 2% a la Federación. Los comprobantes de pago deberán ser entregados en un plazo no mayor a tres días a la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, quién a su vez deberá enterarlos a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas.-----

SEXTA: “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- I. Proporcionar a la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente, de acuerdo con el párrafo segundo de la Cláusula Vigésima Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----
- II. Incluir en dichos reportes, el número de expedientes en proceso, las autorizaciones o pago diferidos o en parcialidades que hayan sido otorgadas, la información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

SÉPTIMA: “EL ESTADO” se obliga con **“EL MUNICIPIO”** cuando este último lo solicite, a tramitar ante las instancias correspondientes, cursos, talleres o asesorías, para mejorar el desempeño de las funciones adquiridas con motivo del presente Convenio.-----

OCTAVA: “EL MUNICIPIO” se obliga a informar a **“EL ESTADO”** dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que fueron recepcionadas las multas, sobre las gestiones de cobro realizadas durante ese periodo, en caso, que omita la información o no reporte ninguna acción de cobro a los infractores domiciliados en su circunscripción, **“EL MUNICIPIO”**, contará con dos meses más para realizar el cobro de las multas, en caso contrario, y una vez transcurridos tres meses sin actividad alguna, **“EL ESTADO”** solicitará a **“EL MUNICIPIO”** la devolución de los expedientes respectivos, para iniciar de manera inmediata, las gestiones de cobro correspondientes, correspondiendo el incentivo del 98% a **“EL ESTADO”** y el 2% restante, a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

NOVENA: En caso de que una persona infractora efectúe un pago voluntario y/o espontáneo ante **“EL ESTADO”** de alguna multa administrativa federal no fiscal, en que no haya mediado alguna gestión de cobro por parte de **“EL MUNICIPIO”**, el incentivo del 98% corresponderá a **“EL ESTADO”** y el 2% restante a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

DÉCIMA: “EL ESTADO”, cuando así lo determine, podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a **“EL MUNICIPIO”**, previo aviso por escrito a **“EL MUNICIPIO”** correspondiendo en este supuesto, el incentivo del 98% a **“EL ESTADO”** y el 2% restante, a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

DÉCIMA PRIMERA: Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia a partir de su entrada en vigor hasta el 04 de septiembre de 2024, fecha en que finaliza la administración municipal representada por el Presidente Municipal Constitucional de Agua Blanca de Iturbide Hidalgo, el C. Agustín Ramírez Jarillo, mismo que podrá ser revisado, modificado o terminado con anticipación, por común acuerdo de **“LAS PARTES”**.-----

DÉCIMA SEGUNDA: “EL ESTADO” dará por terminado el Convenio, cuando **“EL MUNICIPIO”** con motivo de la ejecución y cobro de las multas administrativas federales no fiscales, no entere en tiempo y forma dicha recaudación a **“EL ESTADO”**.-----

DÉCIMA TERCERA: “LAS PARTES” convienen que la interpretación administrativa del presente Convenio corresponde a “**EL ESTADO**” y que para cualquier controversia se sujetarán a los Tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.-

TRANSITORIAS

PRIMERA: El presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente de su publicación. -----

SEGUNDA: Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de éste Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del anterior Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal. -----

Leído el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que en el mismo se precisan, lo ratifican y firman por duplicado al calce y al margen en cada hoja, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinte días del mes de julio del año 2021.

Por “**EL ESTADO**”

Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo
Secretaria de Finanzas Públicas
Rúbrica

Por “**EL MUNICIPIO**”

C. Agustín Ramírez Jarillo
Presidente Municipal Constitucional del
Municipio de
Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo
Rúbrica

TESTIGOS

Por “**EL ESTADO**”

M. C. Lucía Liliana Vega Tapia
Subsecretaria de Ingresos
Rúbrica

Por “**EL MUNICIPIO**”

L .C. Andrea Nohemi Solis Cordero
Tesorera Municipal de Agua Blanca de Iturbide,
Hidalgo
Rúbrica

L. E. José Luis Dueñas Soto
Director General de Recaudación
Rúbrica



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR LA **DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ESTADO**” Y POR LA OTRA, **EL MUNICIPIO DE METZTITLÁN, HIDALGO**, REPRESENTADO POR EL **ING. ALFREDO MORALES MORA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Hidalgo, en sus artículos 115 fracción IV y 138 respectivamente, establecen que la Hacienda de los municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones, aportaciones, impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas.-----

SEGUNDO: Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, actualizado mediante publicación en Alcance Siete, del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 02 de septiembre de 2020, en la vertiente del Fortalecimiento Hacendario, en el numeral 1.6.3.1.3 define como línea de acción, el coordinar, desarrollar e impulsar estrategias, para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus municipios. -

TERCERO: Que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, en términos de lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal, celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 03 de agosto de 2015, y última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de abril de 2020 y en Alcance Dos del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 08 de mayo de 2020.-----

CUARTO: Que el Gobierno del Estado de Hidalgo por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas y el Municipio de Metztlán Hidalgo, en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, suscribieron el Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal, de fecha 01 de agosto de 2012 y publicado el día 15 de octubre de 2012, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, sin vigencia, por lo que resulta necesaria la suscripción del presente Convenio.-----

QUINTO: Conforme a lo dispuesto por la Cláusula Segunda fracción V del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el Estado y la Federación, han convenido coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, efectuando el Estado a través de las autoridades fiscales municipales cuando así lo acuerden expresamente y se publique el Convenio respectivo en el órgano de difusión oficial de la entidad, las facultades previstas en la Cláusula Décima Cuarta del referido instrumento.-----

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ESTADO"

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Estado de Hidalgo es parte integrante de la Federación.-----

I.2.- Que en términos de lo previsto por los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo



y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado, y podrá auxiliarse de las dependencias del Poder Ejecutivo que constituyen la Administración Pública Central. -----

- I.3.- Que con base en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Titular del Ejecutivo, en representación de **“EL ESTADO”**, podrá convenir con la Federación, con otras Entidades Federativas, con los municipios, con entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, cumpliendo las formalidades de Ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como, otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.-----
- I.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; Primero y Sexto Transitorios del Decreto número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2016, la Secretaría de Finanzas Públicas forma parte de la Administración Pública Centralizada.-----
- I.5.- Que con fecha 02 de enero de 2017, el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombró a la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, como Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.-----
- I.6.- Que de conformidad con el artículo 25 fracciones I, II, V, VI, XIV y LXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como el artículo 14 fracciones XXII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, la Secretaria de Finanzas Públicas cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio. -----
- I.7.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, sin número, primer piso, Colonia Centro, C.P. 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.-----

II. DECLARA **“EL MUNICIPIO”**

- II.1.- Que **“EL MUNICIPIO”** es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.-----
- II.2.- Que el **“EL MUNICIPIO”** es representado por el Ayuntamiento, encabezado por un Presidente Municipal Constitucional, y este último tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----
- II.3.- Que el C. Alfredo Morales Mora, Presidente Municipal Constitucional de Metztitlán, en este acto acredita su personalidad, mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral.
- II.4.- Que dentro de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 60, fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, está la de celebrar contratos y convenios, con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento.-----
- II.5.- Que el Presidente Municipal Constitucional, Ing. Alfredo Morales Mora, cuenta con autorización del H. Ayuntamiento para la celebración del presente instrumento jurídico, la cual fue otorgada mediante el Acta de Asamblea de fecha 29 de julio 2021, lo anterior, con fundamento en el artículo 56, fracción I, inciso t) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.-----
- II.6.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, C.P. 43350, Municipio de Metztitlán, Hidalgo.-----

III. DECLARAN **“LAS PARTES”**



III.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan y que es su intención celebrar el presente Convenio, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones de las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA: "EL ESTADO", a través de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, concentrará, registrará y tumará a **"EL MUNICIPIO"**, las multas administrativas federales no fiscales, impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a infractores, personas físicas o morales, domiciliados dentro de su circunscripción territorial.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO", se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales a los infractores, ya sea de manera voluntaria o coactivamente, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en los términos previstos en la legislación fiscal aplicable.-----

TERCERA: "EL MUNICIPIO", para dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula anterior, deberá:

- I. Requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución en todas sus etapas, practicar el embargo precautorio, realizar el aseguramiento de bienes o negociaciones en los casos que proceda, rematar los bienes embargados, realizar la ampliación de embargo cuando el monto de los bienes embargados sea insuficiente para cubrir la totalidad del crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos 145, 151, 152, 153, 154 y los demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación.-----
- II. Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente tal como lo establecen los artículos 22 y 22-B del referido Código.-----
- III. Autorizar el pago de las multas, ya sea diferido o en parcialidades con fundamento en los artículos 66, 66-A, 141, 142 fracción II y 143 del Código Fiscal de la Federación, debiéndose garantizar el interés fiscal.
- IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y cancelar los créditos fiscales derivados de las multas, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación.-----
- V. Las demás obligaciones que las Leyes Fiscales aplicables le confieran así como lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que se relacionen con el objeto del presente Convenio.-----

CUARTA: "EL MUNICIPIO", por las actividades que realice con motivo de este Convenio, le corresponderá como incentivo, un 90% de lo recaudado por el cobro de las multas federales no fiscales, siempre y cuando efectúe la recaudación en los términos establecidos en la fracción VIII de la Cláusula Décima Novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La aplicación de los incentivos a que se refiere esta Cláusula, solo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos.-----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" rendirá a **"EL ESTADO"**, de manera inmediata a que haya realizado la recaudación y hasta cinco días hábiles antes de terminar el mes corriente, cuenta de lo cobrado en su circunscripción territorial, proveniente de las multas administrativas federales no fiscales administradas y cobradas, para lo cual, **"EL ESTADO"** a través del Departamento de Multas Administrativas Federales no Fiscales adscrito a la Dirección General de Recaudación ambos dependientes de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas, proporcionará el Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, Estatales y Municipales (F-7), mismo que **"EL MUNICIPIO"** deberá solicitar hasta cinco días hábiles antes de terminar el mes corriente en que se efectuó la recaudación.



Una vez realizado el pago a través del Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, Estatales y Municipales (F-7), éste se integrará junto con los recibos oficiales de ingresos que haya expedido **“EL MUNICIPIO”**, debiendo desglosar en ellos el 10%, de lo cual corresponderá el 8% de lo recaudado a **“EL ESTADO”** y el 2% a la Federación. Los comprobantes de pago deberán ser entregados en un plazo no mayor a tres días a la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, quién a su vez deberá enterarlos a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas.- - - - -

SEXTA: “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- I. Proporcionar a la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente, de acuerdo con el párrafo segundo de la Cláusula Vigésima Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- - - - -
- II. Incluir en dichos reportes, el número de expedientes en proceso, las autorizaciones o pago diferidos o en parcialidades que hayan sido otorgadas, la información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- - - - -

SÉPTIMA: “EL ESTADO” se obliga con **“EL MUNICIPIO”** cuando este último lo solicite, a tramitar ante las instancias correspondientes, cursos, talleres o asesorías, para mejorar el desempeño de las funciones adquiridas con motivo del presente Convenio.- - - - -

OCTAVA: “EL MUNICIPIO” se obliga a informar a **“EL ESTADO”** dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que fueron recepcionadas las multas, sobre las gestiones de cobro realizadas durante ese periodo, en caso, que omita la información o no reporte ninguna acción de cobro a los infractores domiciliados en su circunscripción, **“EL MUNICIPIO”**, contará con dos meses más para realizar el cobro de las multas, en caso contrario, y una vez transcurridos tres meses sin actividad alguna, **“EL ESTADO”** solicitará a **“EL MUNICIPIO”** la devolución de los expedientes respectivos, para iniciar de manera inmediata, las gestiones de cobro correspondientes, correspondiendo el incentivo del 98% a **“EL ESTADO”** y el 2% restante, a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- - - - -

NOVENA: En caso de que una persona infractora efectúe un pago voluntario y/o espontáneo ante **“EL ESTADO”** de alguna multa administrativa federal no fiscal, en que no haya mediado alguna gestión de cobro por parte de **“EL MUNICIPIO”**, el incentivo del 98% corresponderá a **“EL ESTADO”** y el 2% restante a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- - - - -

DÉCIMA: “EL ESTADO”, cuando así lo determine, podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a **“EL MUNICIPIO”**, previo aviso por escrito a **“EL MUNICIPIO”** correspondiendo en este supuesto, el incentivo del 98% a **“EL ESTADO”** y el 2% restante, a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- - - - -

DÉCIMA PRIMERA: Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia a partir de su entrada en vigor hasta el 04 de septiembre de 2024, fecha en que finaliza la administración municipal representada por el Presidente Municipal Constitucional de Metztitlán Hidalgo, el Ing. Alfredo Morales Mora, mismo que podrá ser revisado, modificado o terminado con anticipación, por común acuerdo de **“LAS PARTES”**. - - - - -

DÉCIMA SEGUNDA: “EL ESTADO” dará por terminado el Convenio, cuando **“EL MUNICIPIO”** con motivo de la ejecución y cobro de las multas administrativas federales no fiscales, no entere en tiempo y forma dicha recaudación a **“EL ESTADO”**.- - - - -

DÉCIMA TERCERA: “LAS PARTES” convienen que la interpretación administrativa del presente Convenio corresponde a “EL ESTADO” y que para cualquier controversia se sujetarán a los Tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.-----

T R A N S I T O R I A S

PRIMERA: El presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente de su publicación. -----

SEGUNDA: Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de éste Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del anterior Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal. -----

Leído el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que en el mismo se precisan, lo ratifican y firman por duplicado al calce y al margen en cada hoja, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los once días del mes de agosto del año 2021.

Por “EL ESTADO”

Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo
Secretaria de Finanzas Públicas
Rúbrica

Por “EL MUNICIPIO”

Ing. Alfredo Morales Mora
Presidente Municipal Constitucional
de Metztlán, Hidalgo
Rúbrica

TESTIGOS

Por “EL ESTADO”

M. C. Lucía Liliana Vega Tapia
Subsecretaria de Ingresos
Rúbrica

Por “EL MUNICIPIO”

L.C. Joaquín Pérez Pelcastre
Tesorero del Municipio de
Metztlán, Hidalgo
Rúbrica

L. E. José Luis Dueñas Soto
Director General de Recaudación
Rúbrica



SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO

LIC. ALEXANDRO XAVIER AQUINO ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 4, 73, FRACCIÓN XXIX-C, 115 FRACCIÓN V INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2 FRACCIONES I Y II, 3 FRACCIÓN I INCISO C, 4, 5, 8 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN I, 158, 159, 161, 162, 166, 167, 169, 170, 223, 225, 226, 227, 228, 248, 249, 250 Y 251 DE LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 2, 3 Y 7 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 13 FRACCIONES I, X Y XVIII DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO; Y 25 FRACCIÓN, II, 27, 28, 29 Y 31 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha 18 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son los artículos 4 último párrafo, 73, fracción XXIX-C, 115 fracción V, inciso a), elevando a rango constitucional el derecho humano a la movilidad, en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, bajo este paradigma es necesario implementar las acciones necesarias para brindar un transporte seguro siendo sustentable, es decir, aquella capaz de satisfacer las necesidades de la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicar, comercializar o establecer relaciones en un tiempo y con un costo razonable y que minimice los efectos sobre el entorno y la calidad de vida de las personas.

SEGUNDO. Que el Gobierno de Hidalgo promueve un entorno adecuado para la dignificación de la persona humana, a través de un marco normativo suficiente, eficaz y de gran visión, que privilegia el derecho a la movilidad, en alineación con la Agenda 2030, y la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en la política sectorial 6, que busca impactar al objetivo 11.2 que, en lo medular, se enfoca a proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para la población Hidalguense, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad.

TERCERO. Que el 22 de Julio de 2019, la Secretaría de Movilidad y Transportes del Estado de Hidalgo publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el ACUERDO QUE CREA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL, en adelante "POTC", por medio del cual, instruye al titular de la Dirección General del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, como el encargado para llevar a cabo los estudios técnicos de ingeniería y de investigación concernientes al servicio de transporte público convencional en nuestra entidad, que permitan determinar de acuerdo con las necesidades de las regiones, el número y la extensión de las rutas en que estarán divididas las vías públicas de competencia estatal y prestación de servicio de transporte federal en tramos estatales; así como la clase o clases de servicio y el número de unidades que en cada ruta deberán operar; establecer y, en su caso, modificar en todo tiempo las ubicaciones, modalidades, número de unidades, los itinerarios de las rutas y los desplazamientos de los sitios que operen o estén situados en las vías de competencia estatal; así como autorizar y modificar horarios de operación y frecuencias de servicio, al igual que ordenar el cambio de bases, paraderos, estaciones y terminales, y señalar la forma de identificación de los vehículos afectos al Servicio de Transporte Colectivo e Individual; identificar la demanda de los Servicios Públicos de Transporte Colectivo e Individual, Privado y Complementario y de los Servicios Auxiliares y Conexos relacionados con ello y de las autorizaciones y convenios de cualquier tipo que sean relativos a la materia; todo ello, bajo el amparo de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo y demás normativa aplicable.

CUARTO. Que el Gobierno del Estado ha generado la Estrategia Integral de Movilidad "Hidalgo en Movimiento", misma que busca asegurar un equilibrio entre las necesidades de movilidad y accesibilidad para todas las y los hidalguenses sin distinción alguna.

La visión de la Estrategia Integral de Movilidad "Hidalgo en Movimiento", es la de brindar un sistema de movilidad que permita a las personas realizar sus desplazamientos en un transporte moderno, seguro y de calidad, respetando los principios de la sustentabilidad, dado que la movilidad ya no puede verse únicamente como un reflejo de los actos humanos en relación a su diario actuar, sino como derecho humano que aporta elementos de peso para garantizar la dignificación de las personas.



QUINTO. Que los objetivos específicos del Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional, son:

- I. Elaborar, actualizar y analizar estudios técnicos necesarios para la movilidad del Estado de Hidalgo;
- II. Revisar, analizar y establecer, si así lo requiere el caso, los lineamientos o normas técnicas de las modalidades y submodalidades del transporte público convencional en nuestra entidad;
- III. Ampliar la red integrada de transporte público convencional en todas sus clasificaciones y modalidades, a nivel municipal, regional y metropolitano;
- IV. Fortalecer los mecanismos de regulación y vigilancia para el transporte público convencional;
- V. Incrementar la oferta de transporte en sus modalidades y submodalidades, así como en los servicios conexos y complementarios; siempre y cuando la demanda este equilibrada con la oferta.
- VI. Mejorar la infraestructura del servicio de transporte público en sus modalidades y submodalidades, así como en los servicios conexos y complementarios; e
- VII. Implementar mecanismos que permitan el control, evaluación y seguimiento de la prestación del servicio de transporte público en nuestra entidad.

SEXTO. Que uno de los objetivos del “POTC”, es el de generar los escenarios que permitan la regularización del Transporte Público Convencional en cualquiera de sus modalidades y submodalidades, por ello se creó el programa “**Acércate, Regularízate y Sigue Operando en el Transporte Público Convencional**”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 19 de agosto de 2019, por medio del cual los Concesionarios y Permisionarios en nuestra entidad acudieron ante la Dirección de Registro, adscrita al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, a regularizar su estatus en el cumplimiento de derechos y obligaciones.

Que bajo este contexto y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo que crea el Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional “POTC”, en su objetivo IV y VII, se implementa el programa “**Acércate, Regularízate y Sigue Operando en el Transporte Público Convencional 2021**”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 6 de abril de 2021, con el cual permite dar continuidad al fortalecimiento de los mecanismos de regulación y control de transporte público en nuestra entidad, actualizando y depurando la información contenida en la base de datos del Registro, perteneciente al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, y por el otro, brindar seguridad sobre su patrimonio a los concesionarios o permisionarios del transporte público que por alguna razón no se encuentren al corriente del pago de sus derechos.

SÉPTIMO. Que derivado del brote de enfermedad por coronavirus, detectado por primera vez en el poblado de Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019 y que con fecha 30 de enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote de 2019-nCoV, el cual, posteriormente se le otorgó la denominación de COVID-19 y derivado de los altos niveles de propagación y gravedad que representa dicho virus, el 11 de marzo de 2020, dicha organización declaró que el COVID-19, pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

OCTAVO. Que el 29 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el “Acuerdo por el que se declara la suspensión de procedimientos, trámites, términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias vinculadas con la secretaría de movilidad y transporte de hidalgo, el sistema de transporte convencional de hidalgo y el sistema integrado de transporte masivo de Hidalgo”. por lo que quedaron suspendidas los plazos, términos relacionados con los trámites, procedimientos y recursos administrativos, que sean competencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, en el período que comprende del día 30 de marzo de 2020 al 16 de abril del 2021.

NOVENO. Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, declarando como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), de igual forma, el 31 de marzo de 2020, se publicó en el referido órgano de difusión, el Acuerdo de la Secretaría de Salud del Gobierno de México por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que deberán cumplir cabalmente los sectores público, social y privado dentro del periodo del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.



DÉCIMO. Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México, expidió el Acuerdo por el que se establece un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

DÉCIMO PRIMERO. Que por la presente ampliación, se hace necesario adicionar los puntos 2.1 referente a los concesionarios y permisionarios que deseen participar en el presente programa, acercándoles las ventanillas de atención a través de las Oficinas Itinerantes o de la Unidad Móvil, a excepción de las del año 2017, quienes deberán presentarse ante la Dirección de Registro adscrita al Organismo; el 2.2 que contempla a las unidades que se encuentren consideradas por la Ley como fuera de vigencia. Así mismo, del numeral 3, las fracciones I y II, las cuales establecen como excepción para la atención en oficinas itinerantes o de la Unidad Móvil, que el 2017 solo se tramite en las oficinas de la Dirección de Registro, a fin de contar con la información que obra en sus archivos.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el presente Acuerdo, tiene por objeto ampliar y modificar al Acuerdo que contiene el programa “**Acércate, Regularízate y Sigue Operando en el Transporte Público Convencional 2021**”, a fin de ampliar su vigencia, por ende, extender los beneficios del mismo, para que sea vean reflejados en la economía de los concesionarios o permisionarios del transporte convencional en el territorio estatal, dada la afectación a consecuencia de la suspensión temporal de actividades en el Estado, propiciando la disminución de los ingresos económicos, derivado de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y las medidas implementadas en el transporte público convencional.

DÉCIMO TERCERO. Que en cumplimiento al punto 11 del ACUERDO QUE CREA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL “POTC”, el cual indica: “11.- La Dirección General del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo pueda cumplimentarse.”, bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia”, por lo que tengo a bien emitir el presente

ACUERDO

POR EL CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA Y MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA “ACÉRCATE, REGULARÍZATE Y SIGUE OPERANDO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO CONVENCIONAL 2021”; Y SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.”

1. El objetivo del presente programa es el de ampliar la vigencia y modificar los beneficios del Programa, para quedar como sigue:

1.- ...

2. Podrán participar en este programa sólo los concesionarios y permisionarios que tengan anualidades vencidas de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 ante el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo y que no estén registrados en el “Programa de regularización de concesionamiento del servicio público en calidad de extemporáneo”, ante la Dirección del Registro adscrita al Organismo.

2.1 Los concesionarios y permisionarios que deseen participar en el presente programa a través de las Oficinas Itinerantes o de la Unidad Móvil, de acuerdo al calendario mensual de atención, podrán realizar el trámite presentando los documentos mencionados en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 para una revisión previa. Quedan exceptuadas las del año 2017, quienes deberán presentarse ante la Dirección de Registro adscrita al Organismo.

2.2 Así mismo, las unidades que se encuentren consideradas por la Ley como fuera de vigencia, las cuales deberán concluir con el trámite de sustitución vehicular-

3. Los concesionarios y permisionarios que se encuentren en las condiciones mencionadas en el numeral que antecede, del transporte público convencional, contarán con los siguientes beneficios a elegir:

I. Descuento del 50% en multas por anualidades vencidas 2017 (solo en las oficinas de la Dirección de Registro), y 2018, 2019 y 2020, incluyendo el concepto de inspección vehicular; aplica para pagos realizados en una sola exhibición mediante tarjeta de débito o crédito, así como los pagos en efectivo, los realizados en ventanilla bancaria o ventanilla Telecomm; o



II. Parcialidades de 3 o 6 meses sin intereses, en el pago de anualidades vencidas 2017 (solo en las oficinas de la Dirección de Registro), y 2018, 2019 y 2020; incluyendo el concepto de inspección vehicular y multas. En esta opción, no aplica el descuento correspondiente a multas a que se refiere la fracción anterior. Los bancos participantes son:

- Santander
- Scotiabank
- BBVA (Bancomer)*
- Afirme
- Banbajío
- Banco Famsa
- Banjercito
- Banorte
- Banregio
- HSBC
- Inbursa
- Invex Banco
- Liverpool Premium Card
- Banca Mifel
- Falabella

* En el caso de Oficinas Itinerantes y Unidad Móvil, BBVA Bancomer no participa.

4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. ...
10. ...
11. ...
12. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y tendrá vigencia a hasta el día 17 diecisiete de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Segundo. El presente Acuerdo será difundido entre los concesionarios del transporte público mediante su publicación a través de tecnologías de la información, en las cuentas oficiales de las denominadas redes sociales (*Twitter, Facebook, WhatsApp, etc.*), así como a través de las páginas electrónicas: movilidadytransporte.hidalgo.gob.mx y stch.hidalgo.gob.mx

Tercero. Los beneficios otorgados por el presente Acuerdo serán aplicables a los permisionarios y concesionarios en los términos ya establecidos en el mismo.

Cuarto. Los beneficios contenidos en el presente acuerdo no darán lugar a devolución o compensación alguna.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, estado de Hidalgo; el día 10 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA
DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO

LIC. ALEXANDRO XAVIER AQUINO ORTEGA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 24-09-2021



MAESTRO JOSÉ ALONSO HUERTA CRUZ DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 4, 15, 39 Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 11 FRACCIÓN IX DEL DECRETO MODIFICATORIO AL DE SU CREACIÓN DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2008; 1, 2, 3 FRACCIÓN VII INCISO A), 15 FRACCIÓN I BIS, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; 23, 27, 30 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO; 25 y 6 FRACCIÓN I DEL CODIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS: Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado No Sectorizado y forma parte como Entidad Paraestatal, en términos del artículo 4 de la Ley Organica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y del numeral Cuarto del Acuerdo de Sectorización de fecha 27 de julio de 2017.

SEGUNDO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 establece en su Eje Rector 1. “Gobierno honesto, cercano y moderno”, particularmente en el 1.2 relativo a “Cero Tolerancia a la Corrupción”, el compromiso de esta Administración a sumarse y apegarse a los Lineamientos del Sistema Nacional Anticorrupción a fin de prever, detectar y sancionar todas las responsabilidades administrativas; todos aquellos hechos de corrupción y, asimismo, fiscalizar, transparentar y controlar los recursos públicos.

TERCERO. Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 10 de julio de 2017, se emitió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo, cuyo objeto es establecer las bases de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes para la prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, para la fiscalización y control de los recursos públicos, así como para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Constitución Política del Estado de Hidalgo, derivado de lo anterior, con fecha 13 del mes de mayo del año 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto que contiene el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el cual tiene por objeto concentrar los principios, valores y reglas de integridad que establecen y delimitan el actuar de los servidores públicos en su puesto, cargo o comisión dentro de la Administración Pública.

Por lo anterior expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO

Capítulo I. De las Disposiciones Generales.

Artículo 1. El presente Código de Conducta, es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo, las disposiciones de este Código serán observadas en cualquier lugar, situación o contexto en el que los servidores públicos ejerzan algún empleo, cargo o comisión y tendrá como objetivo, contribuir en el fortalecimiento preventivo orientado principalmente al funcionamiento de la organización y a la confianza institucional, dando certeza plena a sus servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano garantizando un correcto desempeño de la función pública.

Artículo 2. El presente Código de Conducta, es el instrumento que contiene los principios, valores y reglas de integridad considerados como fundamentales para la definición del actuar del servicio público y que busca incidir



en el comportamiento y desempeño de los servidores públicos, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

Artículo 3. El lenguaje empleado en este Código no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Artículo 4. Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, para efectos de este Código de Conducta se entenderá por:

- I. **Código de Conducta:** Código de Conducta del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo, el instrumento deontológico que establece los principios, valores y reglas de integridad a las que aspira el servidor público en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.
- II. **Código de Ética:** Es el instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira un servidor público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;
- III. **Comité:** Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo, como órgano integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en el CITNOVA;
- IV. **PAT:** Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del CITNOVA;
- V. **CITNOVA:** El Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo, Organismo Público Descentralizado no Sectorizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo;
- VI. **Servidores Públicos:** Las personas mujeres y hombres que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Secretaría conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y
- VII. **UEEPCI:** Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

Artículo 5. Misión: Fomentar la innovación; y el desarrollo científico y tecnológico, aprovechando la investigación básica y aplicada de calidad, promoviendo la articulación academia – empresa- gobierno y sociedad en las áreas estratégicas para el desarrollo, e impulsando la formación de recursos humanos de alto nivel e infraestructura que coadyuven al bienestar social y a la competitividad económica del Estado.

Artículo 6. Visión: En el Estado de Hidalgo se identifican las oportunidades de desarrollo, se gestionan y realizan proyectos de investigación integrales, con infraestructura de calidad, para el beneficio de la sociedad; fomentando la cultura científica de la población; coadyuvando a la investigación y al desarrollo tecnológico en instituciones de educación superior y en empresas; y promoviendo la formación de recursos humanos, mediante el posgrado, capaces de aportar soluciones innovadoras a los problemas de la entidad.

Capítulo II.

De los Principios, Valores y Reglas de Integridad.

Artículo 7. Principios. Son aquellos que rigen la actuación de los servidores públicos del CITNOVA: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por mérito, Eficacia, Integridad y Equidad.

Los servidores públicos del CITNOVA en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las siguientes conductas:



- I. **Legalidad.** Conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como las demás leyes y reglamentos que regulan su empleo, cargo o comisión, debiendo actuar con estricto apego y cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables, respetando siempre el estado de derecho;
- II. **Honradez.** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal, ni aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas o regalos de cualquier persona u organización, debido a que lo anterior compromete su empleo, cargo o comisión ya que el ejercicio del servicio público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- III. **Lealtad.** Comprometerse plenamente con el CITNOVA, asumiendo las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y reglas de integridad, vigilando los intereses públicos, con decisión inquebrantable a favor de la ciudadanía;
- IV. **Imparcialidad.** Ejercer su empleo, cargo o comisión de manera objetiva y sin perjuicios, proporcionando un trato igualitario a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, ideológicas, culturales y demás factores que generen influencia, ventajas o privilegios indebidos, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular;
- V. **Eficiencia.** Alcanzar los objetivos propuestos con enfoque hacia resultados, empleando el mínimo de recursos y tiempos que tengan asignados para cumplir con su empleo, cargo o comisión, desempeñando sus actividades con excelencia y calidad, en apego a los planes y programas previamente establecidos;
- VI. **Economía.** Utilizar los recursos materiales, humanos y financieros para los fines a los que están destinados, apegándose a la normatividad establecida con la finalidad de dar cumplimiento a la función sustantiva del CITNOVA;
- VII. **Disciplina.** Desempeñar su empleo, cargo o comisión con esmero, dedicación y profesionalismo, asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones, de manera que genere en la ciudadanía certeza y confianza;
- VIII. **Profesionalismo.** Desarrollar su empleo, cargo o comisión, con un total compromiso, medida y responsabilidad, acorde a su formación;
- IX. **Objetividad.** Dirigir todas sus acciones y decisiones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad, dejando de lado aquellos intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad, debiendo estar consciente de que el servicio público constituye una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales;
- X. **Transparencia.** Vigilar y garantizar el derecho fundamental de toda persona al acceso de la información pública gubernamental de forma clara, oportuna y veraz, de acuerdo al marco normativo aplicable;
- XI. **Rendición de Cuentas.** Asumir plenamente la responsabilidad de desempeñar sus funciones de forma adecuada, sujetándose a la evaluación de la propia sociedad, lo cual conlleva a que realice sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y de optimización de recursos públicos;
- XII. **Competencia por Mérito.** Conducirse de acuerdo con sus habilidades profesionales, capacidad y experiencia, impulsando el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad;
- XIII. **Eficacia.** Desempeñar su empleo, cargo o comisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos, fines y metas propuestas por el CITNOVA;



- XIV. Integridad.** Anteponer el interés de los ciudadanos y el bien común por encima de intereses personales o particulares; y
- XV. Equidad.** Fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres, en las actividades inherentes a su empleo, cargo o comisión, facultades y atribuciones con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los servidores públicos.

Artículo 8. Valores. Son cualidades o conjunto de atributos por los que una persona es apreciada o bien considerada en el servicio público.

Los servidores públicos del CITNOVA en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las siguientes conductas:

- I. **Cooperación.** Aportar lo mejor de sus capacidades, uniendo esfuerzos con sus compañeros de trabajo;
- II. **Entorno Cultural y Ecológico.** Promover entre los compañeros del CITNOVA, actividades que generen una cultura de respeto, defensa y preservación de la cultura y el medio ambiente;
- III. **Equidad de Género.** Contribuir a que las mujeres y hombres tengan el mismo reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y beneficios sociales;
- IV. **Igualdad y no Discriminación.** Trabajar para que todas las acciones que se desarrollen en el CITNOVA, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, sin distinción de su condición social, género, color de piel, embarazo, estado civil, discapacidad, preferencia sexual o cualquier otra situación similar;
- V. **Interés Público.** Actuar para satisfacer las demandas sociales y no perseguir beneficios individuales;
- VI. **Liderazgo.** Transmitir a sus compañeros los principios, valores y reglas de integridad que rigen al CITNOVA y fomentar su aplicación y cumplimiento;
- VII. **Respeto.** Actuar con amabilidad y cortesía en el trato con los demás; y
- VIII. **Respeto de los Derechos Humanos.** Promover, conocer y aplicar los derechos humanos, la igualdad y no discriminación, la equidad de género y los derechos laborales entre sus compañeros del CITNOVA.

Artículo 9. Reglas de Integridad. Son acciones para delimitar las conductas de los servidores públicos en situaciones específicas, absteniéndose de participar en las que pudieran afectar la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública.

Los servidores públicos del CITNOVA en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán observar las siguientes conductas:

- I. **Actuación Pública:**
 - a. Cumplir responsablemente con su empleo, cargo o comisión, así como coadyuvar en la obtención de las metas y objetivos del área;
 - b. Mantener un ambiente de respeto y colaboración en donde la actitud de servicio sea la constante;
 - c. Cumplir con los horarios establecidos, asistiendo puntualmente a las jornadas laborales;
 - d. Ser ejemplo de colaboración y unidad fomentando el trabajo en equipo, tratando con respeto y evitando hacer distinciones entre sus compañeros;
 - e. Fomentar el cumplimiento de los objetivos de su área de adscripción, desarrollando los procesos que contribuyan a fortalecer la eficiencia e imagen del CITNOVA;
 - f. Establecer los controles internos necesarios para atender en tiempo y forma, los asuntos de su competencia; y
 - g. Evitar presentarse al área laboral bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia no permitida.
- II. **Información Pública:**



- a. Resguardar todo tipo de información y documentación bajo su responsabilidad por razón de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo con los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad específicos consignados en las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables a la Secretaría;
- b. Entregar a sus superiores los documentos, expedientes, fondos, valores o bienes cuya atención o guarda estén bajo su responsabilidad y de acuerdo con las disposiciones aplicables en caso de renuncia o separación temporal o definitiva de su empleo, cargo o comisión;
- c. Actuar con confidencialidad, imparcialidad y cuidado en la elaboración y manejo de información interna, así como en la atención de las solicitudes hechas en el marco legal correspondiente que garantice la transparencia;
- d. Evitar difundir, entorpecer, detener u obstaculizar registros y demás información interna con el fin de obtener beneficios personales de cualquier índole;
- e. Evitar utilizar con fines distintos a los de la misión del CITNOVA, los documentos elaborados internamente;
- f. Evitar utilizar la información o el puesto asignado bajo su responsabilidad como medio de presunción, posicionamiento social o para obtener algún beneficio personal; y
- g. Evitar sustraer, destruir, ocultar o utilizar de manera indebida la información que conozca con motivo de sus actividades diarias.

III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones:

- a. Actuar siempre con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses del CITNOVA, la comunidad y buscando el bien común;
- b. Evitar tomar decisiones cuando exista o pueda existir algún conflicto de interés y hacerlo del conocimiento a la instancia correspondiente;
- c. Cumplir cabalmente con las obligaciones de su puesto sin realizar ningún tipo de discriminación y respetando los derechos humanos de las personas;
- d. Evitar recibir cualquier beneficio personal, económico o en especie;
- e. Evitar beneficiarse de los servicios contratados por el CITNOVA para fines personales; y
- f. Ser imparcial en la selección, designación, contratación y en su caso en la remoción o rescisión de contratos en los procedimientos de contratación.

IV. Programas Gubernamentales:

- a. Aplicar correctamente el marco jurídico que rige su actuar en el servicio público;
- b. Evitar elaborar, promover o emitir políticas públicas y estrategias tendientes a favorecer indebidamente a personas, grupos o sectores en detrimento del interés público; y
- c. Evitar elaborar, impulsar y aplicar normas para beneficio personal, familiar o de tercera persona, o bien, para perjudicar a terceros.

V. Trámites y Servicios:

- a. Desempeñar su trabajo con transparencia;
- b. Brindar la orientación e información necesaria a la ciudadanía y demás personal del servicio público que acudan al CITNOVA para realizar cualquier trámite o servicio; y
- c. Evitar recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento de un trámite o servicio.

VI. Recursos Humanos:

- a. Actuar con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a sus intereses particulares y siempre buscando evitar cualquier acto de corrupción;
- b. Actuar conforme a criterios de justicia y equidad;
- c. Elegir siempre la mejor opción que favorezca el cumplimiento de la misión y objetivos del CITNOVA;
- d. Agilizar la toma de decisiones, evitando postergar los asuntos que se encuentren bajo su responsabilidad;
- e. Evitar tomar decisiones si no tiene la facultad o autorización correspondiente;
- f. Evitar conceder preferencias o privilegios a personas, empresas o institución alguna;
- g. Evitar obstaculizar los asuntos que se encuentran bajo su responsabilidad; y
- h. Evitar seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que el marco normativo impone a todo ciudadano.



VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:

- a. Utilizar óptimamente todo tipo de recursos que hayan sido asignados, evitando abusos y desperdicios en su uso;
- b. Emplear de manera honrada, responsable y para uso exclusivo del CITNOVA, el teléfono, internet, sistemas o programas informáticos y correo electrónico, así como todo tipo de recursos como copias, papel, materiales de escritorio, agua, luz y otros;
- c. Utilizar cuando proceda, papel reciclado para imprimir o fotocopiar documentación interna;
- d. Conservar el equipo, muebles e instalaciones, así como denunciar cualquier acto de vandalismo o uso inadecuado de los mismos;
- e. Aprovechar el uso del correo institucional en lugar de medios impresos, con la finalidad de ahorrar papel;
- f. Optimizar el uso de los recursos financieros para fines específicos del CITNOVA, evitando autorizar su uso en beneficio propio;
- g. Evitar hacer mal uso o sustraer de las oficinas, los bienes que se proporcionan para el desempeño de las labores; y
- h. Evitar utilizar las instalaciones del CITNOVA para fines que beneficien o perjudiquen a un partido político, asociación civil, persona física o moral.

VIII. Control Interno:

- a. Determinar y difundir las medidas de control para el desarrollo oportuno de su empleo, cargo o comisión;
- b. Dar a conocer a la instancia correspondiente los asuntos en los que puede existir un conflicto de interés; y
- c. Establecer mecanismos que le ayuden a prevenir la corrupción y cualquier conflicto de interés.

IX. Desempeño Permanente con Integridad:

- a. Actuar con estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b. Incluir acciones afirmativas que favorezcan el respeto de los derechos humanos, la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones del servicio público, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo; y
- c. Evitar aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en las decisiones como servidor público del CITNOVA.

X. Cooperación con Integridad:

- a. Utilizar lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarse con los demás al exterior y al interior de la Secretaría; y
- b. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.

XI. Comportamiento Digno:

- a. Evitar generar beneficios por cuestiones de género;
- b. Evitar discriminar por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, raza, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, capacidades diferentes, condición social, ideologías políticas, o cualquier otra característica que diferencie a una persona de otra y que, con ello, atente contra la dignidad humana;
- c. Evitar utilizar lenguaje sexista que fomente estereotipos o prejuicios que favorezcan las desigualdades entre hombres y mujeres;
- d. Evitar ejercer algún tipo de violencia laboral hacia sus compañeros de trabajo, aludiendo a su género o alguna otra característica inherente a su persona;
- e. Evitar condicionar los derechos o prestaciones con las que cuenta el CITNOVA para el personal; y
- f. Evitar realizar cualquier acto que acose u hostigue sexual o laboralmente a las compañeras o compañeros de trabajo.



**Capítulo III.
De los Juicios Éticos.**

Artículo 10. El Código de Conducta es una Guía de comportamiento que complementa el criterio juicioso y sentido común para ayudar a adoptar conductas que enorgullezcan y propicien una imagen positiva del CITNOVA y de cada uno de los servidores públicos que la conforman. Este Código fomentará la observancia de principios, valores y reglas de integridad de forma responsable.

Para determinar si está actuando correcta y responsablemente, antes de realizar una determinada actividad, se debe evitar una conducta:

- I. Que afecte negativamente al CITNOVA;
- II. Que sea ilegal;
- III. Que vaya en contra de los principios, valores y reglas de Integridad del CITNOVA; y
- IV. Que beneficie de manera personal o general el conflicto de interés.

**Capítulo IV.
De las Sanciones.**

Artículo 11. Cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta, será sometido a la consideración del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del CITNOVA, quien determinará si la falta correspondiente queda registrada en el expediente laboral o, en su caso se turna al Órgano Interno de Control del CITNOVA para la investigación correspondiente por la posible comisión de una responsabilidad administrativa.

**Capítulo V.
De las Instancias de Asesoría, Consulta e Interpretación.**

Artículo 12. Para la interpretación, consulta, asesoría del mismo o en caso de dudas con motivo de su aplicación, deberán sujetarse a lo establecido por la UEEPCI, al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y al Órgano Interno de Control del CITNOVA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente instrumento en la página oficial del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO, UBICADA EN BOULEVARD CIRCUITO LA CONCEPCIÓN NUMERO TRES, COLONIA LA CONCEPCIÓN, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO; A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO**

**MTRO. JOSÉ ALONSO HUERTA CRUZ
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 24-09-2021



AVISO IMPORTANTE

EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso e de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 108 fracción V, 119 fracciones XII y XV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 5, 8, 9, 19 fracción III, 37, 47, 55, 56 fracción VIII y 77, 78, 79 y 81 del Reglamento de Panteones para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, informa a la ciudadanía en general que a partir de la publicación del presente aviso y una vez transcurridos 45 días hábiles habrá de exhumar los restos de aquellas personas que derivado al vencimiento del tiempo de permanencia, **abandono y falta de pago de derechos. Por lo que en caso de que deseen regularizarse deberán acudir a las oficinas del Panteón Municipal para hacer el pago correspondiente antes del 15 de noviembre de 2021.**

De igual forma se hace del conocimiento que la lista de los restos de las personas que se encuentran en los supuestos antes citados (abandono y falta de pago de derechos), puede ser consultada en los siguientes sitios:

Vía electrónica en la dirección: <https://www.pachuca.gob.mx/portal/home2/>

Presencialmente:

- a) En las oficinas del Panteón Municipal de Pachuca de Soto.
- b) En los tableros notificadores de la Presidencia Municipal (Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya#1, Col. Centro.)
- c) En las oficinas de la Secretaría General Municipal. (Planta Baja de la Casa Rule).

A T E N T A M E N T E

ESPIRIDION GUERRERO ARIÁS
COORDINADOR GENERAL DEL PANTEON MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 23-09-2021



AVISOS JUDICIALES

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 258/2019-14
POBLADO: EL HUIXMI
MUNICIPIO: PACHUCA
ESTADO: HIDALGO

-- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesion a bienes de FELIPE BENITEZ MONTIEL, FELIPE JOSE BENITES Y MONTIEL, FELIPE BENITES MONTIEL Y FELIPE LOPEZ MONTIEL, por conducto de su sucesora designada DONATA MARTINEZ MARIANO, se hace de su conocimiento que DELIA BENITEZ PEREZ, demanda ante este Tribunal el Juicio de Nulidad, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 28 de junio de 2019; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, A LAS 13:00 TRECE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndoles para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.-DOY FE.-----
-- Pachuca, Hgo., a 16 de agosto de 2021.-----

2 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.- RUBRICA.

Derechos Enterados. 10-09-2021

**JUZGADO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
MORELOS
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 253/2019**

MARCO ANTONIO SAMPERIO PACHECO, se le hace saber que JUANA SOLIS HERNANDEZ, promueve juicio de INEXISTENCIA y NULIDAD ABSOLUTA DE LOS ACTOS JURIDICOS, en contra de MARCO ANTONIO SAMPERIO PACHECO y otros, en cumplimiento a los autos veintinueve de abril de dos mil diecinueve y uno de julio de dos mil veintiuno, pronunciados en autos del expediente que se cita más adelante.

Se le emplaza para que dentro del término de veinte días conteste la demanda y señale domicilio en esta Ciudad para recibir sus notificaciones, apercibido que de no hacerlo la demanda se le tendrá por contestada en sentido negativo y todas las notificaciones y citaciones sucesivas se le harán por cedula que se fijara en los estrados de este Juzgado. Queda a su disposición el traslado de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Expediente 253/2019

3 - 3

TLAXCO, TLAXCALA, A 15 DE JULIO DE 2021.-DILIGENCIARIO DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.- LIC. LINO MIGUEL PIANTZI RODRIGUEZ.-Rúbrica.

PARA SU PUBLICACIÓN. - Por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Derechos Enterados. 06-09-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000609/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HODALGO, se tramita un juicio MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO CIVIL EN GENERAL, promovido por HERNANDEZ ESCARCEGA OCTAVIO en contra de LEDEZMA LEON PEDRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000609/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 609/2019

MEDIOS PREPRATORIOS A JUICIO

Pachuca de Soto, Hgo; a 26 veintiséis de julio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado OCTAVIO HERNÁNDEZ ESCARCEGA con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en o dispuesto por los artículos 47, 55, 121 fracción II, 324, 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como Lo solicita el promovente y, vistas las constancias de autos, de las que se advierte que, no se logró la localización del domicilio de PEDRO LEDEZMA LEÓN, publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo" de esta Ciudad, a efecto de notificarle al C. PEDRO LEDEZMA LEÓN, dentro de un término no menor de quince ni mayor de sesenta días en que se haga la última publicación que, se han señalado LAS 09:00 NUEVE HORA CON CERO MINUTOS DEL DIA 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que comparezca al local de éste H. Juzgado, a rendir su declaración judicial bajo protesta de decir verdad, respecto del motivo objeto de las presentes diligencias; por lo que en su preparación, cítese al absolvente de referencia para que el día y hora señalado, comparezca debidamente identificado ante ésta Autoridad, a absolver posiciones de forma personal y no por apoderado legal, respecto de aquellas que previamente hayan sido calificadas de legales.



II.- Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que autoriza y da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-09-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 320/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por AYALA REGNIER LETICIA en contra de PESCADOR GUERRERO ALEJANDRO, PESCADOR GUERRERO ALFONSO ENRIQUE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000320/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 320/2020

Juicio Especial de Desahucio

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guardan los autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 47, 55, 104, 111, 113 fracción I, 116, 121, 123, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 477, 478, 479, 480 y 486 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I. Toda vez que de las constancias de autos, en específico el auto de 30 treinta de agosto del año en curso, se plasmó que se tuvo por presente al Licenciado Iram Moctezuma Covarrubias, siendo esto erróneo, luego, a efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique de forma alguna suplencia de la queja, se indica que el nombre correcto de la parte compareciente es el de Leticia Ayala Regnier, aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar.

II. En consecuencia, el presente auto forma parte integrante del dictado el 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el Licenciada Mariela Fuentes Cortez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial por ministerio de ley que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe.

MRSC/mfc

Expediente Número: 320/2020

Juicio Especial De Desahucio

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 30 Treinta De Agosto De 2021 Dos Mil Veintiuno.

Por Presentado Iram Moctezuma Covarrubias En Su Carácter De Apoderado General Para Pleitos Y Cobranzas De Recuperadora De Deuda Hipotecaria, Sociedad De Responsabilidad Limitada De Capital Variable, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 2, 3, 47, 55, 104, 111, 113 Fracción I, 116, 121, 123, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 477, 478, 479, 480 Y 486 Del Código De Procedimientos Civiles En Vigor Del Código De Procedimientos Civiles, Así Como Las Tesis Que A La Letra Dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La Ley prevé Que Las Notificaciones, Y Sobre Todo El Emplazamiento, Han De Hacerse De Manera Fidedigna; Así, El Artículo 256, En Relación Con Los Numerales 114 Y Siguyentes Del Código De Procedimientos Civiles Para El Distrito Federal, Exigen Que Se Notifique Al Demandado En Su Domicilio, Y Sólo Excepcionalmente En Otros Lugares Donde Pueda Ser Hallado. Si Se Ignora Su Paradero, O Se Trata De Persona Incierta, A Fin De Que No Queden Sin Encontrar Solución Jurisdiccional Algunos Problemas Jurídicos, La Ley Permite Que Las Notificaciones Se Hagan Por Edictos (Artículos 22, 119 Último Párrafo, 122 Y 226 Del Mismo Ordenamiento, Así Como 649, 666, 667, 668 Y 1390 Del Código Civil Para El Distrito Federal). Siendo Así, Los Edictos, Medios Extraordinarios De Notificación, Que Carecen Del Grado De Certidumbre De Las Notificaciones Personales Normales, Pues Ya Sea Por Ignorancia, Pobreza, O Falta De Tiempo, O Por Simple Azar, La Persona Buscada Puede No Haber Tenido Acceso A Los Diarios En Que Se Publican, Deben Al Menos Especificar La Existencia Del Procedimiento, La Autoridad Que Lo Tramita, Quién Lo Sigue, Lo Que Persigue, Etcétera. Pero Además, Para Alcanzar Un Grado Aceptable De Efectividad, Deben Contener El Nombre Del Buscado, Incluso Aquel Con Que Es Conocido O Se Ostenta, Etcétera, Y Tratándose De Persona Incierta, La Descripción Fiel De La Cosa U Objeto Que Se Persigue Con El Juicio, Si Es Mueble O Inmueble, Y Los Datos Que La Identifiquen, Lugar De Ubicación, Colindancias, Nombre Con Que Es Conocida, Etcétera, De Tal Modo Que De Ser Posible, A Primera Vista Se Llame La Atención Del Interesado, Y Es Claro Que Si Estos Datos No Son Exactos, No Se Crea La Presunción De Que Los Edictos Hayan Alcanzado Su Objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados De Circuito. Fuente: Semanario Judicial De La Federación Y Su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero De 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada.

"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para Estimar Legal Un Emplazamiento Por Edictos, No Basta La Afirmación Del Actor Sobre La Ignorancia Del Domicilio, Pues Es Indispensable Que Lo Desconozca, Tanto El Actor, Como Las Personas De Quienes Se Pudiera Obtener Información Y Haga Imposible Su Localización, Es Decir Que Sea General, Para Lo Cual, El Juez, De Oficio, Debe Investigar, Agotando Los Medios Pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados De Circuito. Fuente: Semanario Judicial De La Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; Y Con Los Acuerdos Generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 Y 16/2021 Emitidos Por El Pleno Del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado De Hidalgo De Fecha 06 Seis, 14 Catorce, 29 Veintinueve Todos De Enero, 05 Cinco Y 12 Doce De Febrero Todos Del Año En Curso, Se Acuerda:

I. Visto Lo Manifestado Por La Ocurante, Así Como El Estado Procesal Que Guarda Los Autos, En Base A Las Contestaciones De Los Oficios Girados A Diversas Dependencias Y De Acuerdo Al Artículo 121 De La Ley Adjetiva Civil Que Establece: "...Bastará El Informe De Una Sola Autoridad O Institución Para Que Proceda La Notificación Por Edictos...", Se Ordena El Emplazamiento Del Demandado Alfonso Enrique Pescador Guerrero Por Medio De Edictos.

II. En Consecuencia Al Punto Anterior, Para Efectos De Dar Cumplimiento Al Punto Que Antecede, Publíquense Los Edictos Correspondientes Por 03 Tres Veces Consecutivas En El "Periódico Oficial Del Estado", Así Como En El Periódico De Mayor Circulación



Local Denominado "El Sol De Hidalgo", Haciéndole Saber A La Parte Demandada Alfonso Enrique Pescador Guerrero Que Deberá Presentarse A Este H. Juzgado Dentro Del Término Legal De 40 Cuarenta Días, Contados Después Del Último Edicto Publicado En El Periódico Oficial, A Dar Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, Haciendo Valer Las Excepciones Que Para Ello Tuviere, Apercibido Que En Caso De No Hacerlo Así, Se Le Tendrá Por Rebelde Y En Consecuencia Presuntivamente Confeso De Los Hechos Que De La Misma Dejen De Contestar, Así Mismo Se Le Requiere Para Que Señale Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones En Esta Ciudad, Apercibido Que En Caso De No Hacerlo Así, Las Subsecuentes Notificaciones Aun Las De Carácter Personal Se Le Realizarán Por Medio De Lista, Finalmente Se Hace Saber Por Este Medio Al Demandado Que Queda A Su Disposición Y En La Segunda Secretaría De Este H. Juzgado Las Copias De La Demanda Y Documentos Exhibidos Por La Parte Actora Para Correrle Traslado Y Se Instruya De Ellos.

III. Los Edictos Antes Ordenados Quedaran A Disposición De La Parte Actora Una Vez Que Se Presente A Solicitar Su Elaboración En La Coordinación De Actuarios De Este Distrito De Judicial, Quedando A Su Cargo La Debida Publicación De Los Mismos.

IV. Respecto A Que La Publicación De Edictos Se Haga Conforme Al Criterio Aislado Que Se Invoca En El De Cuenta, Dígase A La Ocurante Que El Mismo Resulta Inaplicable En Atención A Que La Legislación Procesal Vigente En La Entidad Establece Reglas Distintas Y Específicas Para Tal Efecto Y De Conformidad Con El Artículo 55 De La Ley Adjetiva Civil Las Reglas Del Procedimiento No Pueden Alterarse Ni Modificarse Al Arbitrio De Las Partes.

V. Notifíquese Y Cúmplase.

A S I, Lo Acordó Y Firma La Licenciada Ma. Del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto De Lo Civil Por De Este Distrito Judicial Que Actúa Con Secretario De Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, Que Auténtica Y Da Fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-09-2021

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 467/2020.**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORAL MERCANTIL, promovido por BADILLO SANCHEZ HUGO REYNALDO en contra de FERRUSCA DIAZ ALEJANDRA IVONNE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000467/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 467/2020.

Ejecutivo Mercantil.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 31 treinta y uno de Agosto de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado LICENCIADO HUGO REYNALDO BADILLO SÁNCHEZ con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 1070, 1391, 1392, 1393 del Código de Comercio SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el promovente en su escrito de cuenta y como se solicita publíquense los edictos en el "Periódico oficial del estado" y el periódico "El Milenio" en los términos ordenados en auto de fecha 09 nueve de julio de 2021 dos mil veintiuno II. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial MTRA. IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, quien actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, MTRA. CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que auténtica y da fe.
aelh

EXPEDIENTE NÚMERO: 467/2020
ORAL MERCANTIL

Pachuca De Soto, Hidalgo; A 09 Nueve De Julio De 2021 Dos Mil Veintiuno

Por Presentado LICENCIADO HUGO REYNALDO BADILLO SÁNCHEZ Con La Personalidad Que Tiene Debidamente Acreditada En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Con Fundamento En Los Artículos 1070, 1391, 1392, 1393 Del Código De Comercio 315 Del Código Federal De Procedimientos Civiles Aplicado De Manera Supletoria, Así Como En Los Criterios Jurisprudenciales Visibles En Instancia: Tribunales Colegiados De Circuito. Fuente: Semanario Judicial De La Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada Con El Siguiente Rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL". Así Como El Diverso Que Se Consulta En La Novena Época, Registro 171765, Jurisprudencia Emitida Por Tribunales Colegiados De Circuito Fuente: Semanario Judicial De La Federación Y Su Gaceta XVII, Tomo XXVI Agosto De 2007, Materia Civil, Página 1304 Con El Siguiente Rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS EN MATERIA MERCANTIL. PARA SATISFACER LA GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVIAMENTE A EMITIR EL MANDAMIENTO RESPECTIVO, DEBEN AGOTARSE LOS MEDIOS AL ALCANCE DEL JUEZ DE INSTANCIA TENDIENTES A LOCALIZAR EL LUGAR DONDE HABITE LA PERSONA CONTRA LA QUE SE INCOA LA DEMANDA" Así Como La Que Se Consulta En El Registro Digital 2008459, Instancia: Tribunales Colegiados De Circuito Décima Época, Materia(S): Civil Tesis: XXVII.3o.17 C (10a.) Fuente: Gaceta Del Semanario Judicial De La Federación.

Libro 15, Febrero De 2015, Tomo III, Página 2680, Tipo: Aislada Que Al Rubro Dice: EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL DEMANDADO EN EL JUICIO ORAL MERCANTIL. A FIN DE DETERMINAR EL PLAZO PARA DILIGENCIARLO, DEBE ACUDIRSE A LA INTEGRACIÓN NORMATIVA POR ANALOGÍA Y APLICAR EL DE VEINTE DÍAS PREVISTO EN LA LEY DE AMPARO; SE ACUERDA:

I. Visto El Estado Procesal Que Guarda El Presente Juicio, Y Con Fundamento En El Artículo 1070 Del Código De Comercio, Se Ordena El Emplazamiento De La Parte Demandada ALEJANDRA IVONNE FERRUSCA DÍAZ Por Medio De EDICTOS A Costa De La Parte Actora.

II. Para Efectos De Dar Cumplimiento Al Punto Que Antecede, Y Tomando En Consideración Que Se Ha Ordenado Emplazar A ALEJANDRA IVONNE FERRUSCA DÍAZ Por Medio De Edictos; Publíquense Los Mismos Por Tres Veces Consecutivas En El "Diario Oficial De La Federación" Y En El Periódico Local De Mayor Circulación "El Milenio"; Haciéndole Saber A La Parte Demandada Que Deberá Presentarse A Este H. Juzgado Dentro Del Término Legal De 30 TREINTA DÍAS, Contados Del Día Siguiente Al De La Última Publicación A Dar Contestación A La Demandada Instaurada En Su Contra, Apercibido Que En Caso De No Hacerlo Así, Se Le Tendrá



Presuntivamente Confeso De Los Hechos Que De La Misma Deje De Contestar; Requiriéndole Para Que Señale Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones De Carácter Personal En Esta Ciudad, Apercibido Que En Caso Contrario Será Notificado Por Medio De Las Listas Que Sean Fijadas En Los ESTRADOS De Este H. Juzgado; Se Fijará A Demás En La Puerta Del Tribunal, Una Copia Íntegra De La Resolución, Por Todo El Tiempo Del Emplazamiento.

III. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así, Lo Acordó Y Firma La C. Juez Primero De Lo Mercantil De Este Distrito Judicial MTRA. IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, Quien Actúa Legalmente Con Secretaria De Acuerdos, MTRA. CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, Que Auténtica Y Da Fe.

3 - 3

Actuario/a. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-09-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 3/2010**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCRAP . . en contra de HERNANDEZ OSORIO ARCADIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000003/2010 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 3/2010

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de julio de 2021 dos mil veintiuno o.

Por presentada MA. DEL PIEDAD HERNÁNDEZ BADILLO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 2011, 2029, 2030, 2031, 2032 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, 46, 47, 111, 112 y 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la ocurrente, acreditando la celebración del Contrato de Cesión Onerosa de Créditos, Derechos Crediticios, Litigiosos, Adjudicatarios y Derechos Derivados de los Mismos, que celebran de una parte GUADALUPE FLORES PÉREZ en su carácter de CEDENTE y por otra parte MA. DEL PIEDAD HERNÁNDEZ BADILLO en carácter de CESIONARIO.

II. En atención a lo establecido en el inciso que antecede, déjese de considerar como parte actora dentro del presente juicio a GUADALUPE FLORES PÉREZ y considérese como tal a MA. DEL PIEDAD HERNÁNDEZ BADILLO.

III. Sustitúyase la carátula de éste expediente por otra en la se asienten los datos actuales del mismo, en específico, lo relativo al nombre de la parte actora.

IV. Notifíquese personalmente a la parte demandada la Cesión Onerosa, antes descrita.

V. Toda vez que la parte demandada HERNÁNDEZ OSORIO ARCADIO GUILLERMO y MORENO TREJO MARÍA GUADALUPE fueron emplazados a juicio por medio de edictos, a fin de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en el diario denominado "Criterio" el presente proveído, haciéndole saber a la parte demandada la cesión de derechos descrita en el numeral I del presente auto.

VI. Por última ocasión, notifíquese el presente proveído a GUADALUPE FLORES PÉREZ.

VII. Glórese a los autos el anexo exhibido para que surta los efectos legales correspondientes.

VIII. Por señalado como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones de carácter personal por parte de la promovente el indicado en el escrito de cuenta y por autorizados para los efectos que describe en el mismo a los licenciados que cita.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo la Jueza Tercera Civil por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial LICENCIADA ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-09-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 76/2019**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo se promueve un Juicio **ORDINARIO CIVIL**, expediente **76/2019**, promovido por JUAN GABRIEL LÓPEZ MARTÍNEZ, en el mismo se dictó un auto de fecha 29 veintinueve de Junio de 2021 dos mil veintiuno y que en lo conducente dice: I.- Con base a la copia simple que se acompaña, se tiene al promovente manifestando que el domicilio proporcionado por el Instituto Nacional Electoral y por la Dirección General de la Policía Investigadora, se trata de un homónimo, razón por la que se ordena girar oficio a la jueza Cuarto Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, para efecto de que se sirva devolver sin diligenciar el exhorto 223/2021 de fecha 7 siete de junio del año en curso, el cual le fuera remitido mediante oficio número 1157/2021. II.- Como se solicita y en razón de que no fue posible identificar el domicilio donde pueda ser emplazado JOSÉ LUIS SÁNCHEZ BECERRA, se ordena emplazarlo por medio de edictos, mismos que deberán publicarse en el diario denominado "El Sol de Hidalgo" y en el Periódico Oficial del Estado, por 3 tres veces consecutivas con intervalos de siete días entre cada una, haciéndose saber que deberá de presentarse dentro del plazo de 40 cuarenta días, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; asimismo, apercíbese a la parte demandada en el sentido de que sería declarada en rebeldía y por tanto presuntivamente confesa de los hechos que se le imputan en el escrito de demanda si dejase de contestar la misma dentro del plazo antes aludido; asimismo, prevéngase a la demandada



para que señale domicilio en esta ciudad en donde se le practiquen notificaciones de carácter personal, apercibida de que de no hacerlo así toda resolución se le notificará por medio de lista. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, que actúa con secretaria, licenciada Elia Ortiz Martínez, quien autentica y da fe

2 - 3

Tizayuca, Hidalgo a 07 siete de Septiembre de 2021.-Actuario.-Licenciado Eduardo Lazcano García.- Rúbrica

Derechos Enterados. 15-09-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE,HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 475/2021**

En cumplimiento al auto de fecha 18 dieciocho de junio del año 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARIO ALBERTO PORTILLO CHAVEZ a bienes MARIO PORTILLO CHAVEZ expediente 475/2021, radicado en este H. Juzgado por presentado MARIO ALBERTO PORTILLO LÓPEZ, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 121, 770, 785 y 793 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- por hechas las manifestaciones que vierte el promovente en el escrito de cuenta, en el sentido que se tiene conocimiento que el cujus procreo más descendientes en primer grado que pudieran tener derecho a heredar en este juicio. II.- a efecto de salvaguardar el derecho a la impartición de justicia de los presuntos herederos que solicita en el de cuenta, y en los cuales se desconoce su nombre, publíquense edictos por **3 TRES VECES** consecutivas en el Periódico El Sol de Hidalgo, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, haciéndole saber la tramitación y radicación de la presente intestamentaria a bienes de **MARIO PORTILLO CHAVEZ**, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DIAS, siguientes a la ultima publicación III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Publíquense edictos por **3 TRES VECES** consecutivas en el Periódico El Sol de Hidalgo, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, haciéndole saber la tramitación y radicación de la presente intestamentaria a bienes de **MARIO PORTILLO CHAVEZ**, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DIAS, siguientes a la ultima publicación.

2 - 3

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 25 veinticinco de Agosto del año 2021.- **C. ACTUARIO.- LICENCIADO VICENTE MAR HERNANDEZ.-** Rúbrica

Derechos Enterados. 13-09-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1226/2019**

En los autos del **Juicio Especial Hipotecario**, promovido por **Arturo Serrano Moedano** en su carácter de apoderado legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero Banorte, en contra de **Martha Bautista Isabel**, expediente **1226/2019**, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo; a 16 dieciséis de julio del año 2021, dos mil veintiuno.

Por presentada **LICENCIADA CORINNE REYES SALDIVAR** en su carácter de **Apoderada de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 47, 55, 127, 121, 409 y 459 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

I. Por reconocida la personería con la que se ostenta la promovente, en términos de la copia certificada del instrumento número 234,557 doscientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete, de fecha 23 veintitrés de febrero del año 2021, dos mil veintiuno, que se acompañó al de cuenta.

II. Atendiendo al contenido de las constancias que obran en autos y toda vez que no ha sido posible localizar el domicilio de la demandada, **MARTHA BAUTISTA ISABEL**, se autoriza que la misma sea emplazada mediante edictos, los cuales en términos del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "Milenio", haciéndole saber a **MARTHA BAUTISTA ISABEL**, que tiene incoada en su contra una demanda deducida del Juicio Especial Hipotecario, promovido por **Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte** por conducto de su **Apoderado Legal LICENCIADO ARTURO SERRANO MOEDANO**, bajo el número de expediente **1226/2019**, en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo; y que cuenta con un **plazo legal de 60 sesenta días hábiles**, a después de la última publicación que se realice, para que se presente a dar contestación a la misma, oponga las excepciones que la ley permite, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confesa de los hechos que en la misma se mencionan; asimismo, requiérasele para que dentro del plazo anteriormente referido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de **LISTA**; quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de los expedientes con terminación par.

III. Agréguese a los autos el anexo exhibido, a fin de que surta sus efectos legales conducentes.

IV. Dejando copia certificada que obre en su lugar, hágase la devolución de la documental que indica, previa toma de razón de su recibo.



V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la **LICENCIADA MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN**, Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA NAYELI MAYA MARTINEZ**, que autentica y da fe

2 - 3

A T E N T A M E N T E

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; 26 DE JULIO DE 2021.- ACTUARIA.-LICENCIADA YANET CRUZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica

Derechos Enterados. 13-09-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 658/2018**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **ALEJANDRA RODRIGUEZ CASTRO** EN CONTRA DE **JUAN ALBERTO MARTINEZ ISLAS Y OTROS** EXPEDIENTE NUMERO **658/2018**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UNA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 03 TRES DE AGOSTO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO-----
Tizayuca, Hidalgo, a 30 treinta de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada BLANCA CASTRO MADRID con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47,55, 110, 121, 632 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Como lo solicita la ocursoante y visto el estado procesal que guardan los autos, se ordena la notificación de la sentencia definitiva de fecha 03 tres de agosto del 2021 dos mil veintiuno por medio de EDICTOS. II.- Para efectos de dar cumplimiento a la fracción que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado notificar la sentencia definitiva de fecha 03 tres de agosto del 2021 dos mil veintiuno a JUAN ALBERTO MARTINEZ ISLAS por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, Edición Regional, con intervalos de siete días entre cada publicación. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y da fe.

Tizayuca, Hidalgo, agosto 3 tres de 2021 dos mil veintiuno.

V I S T O S para dictar **SENTENCIA DEFINITIVA** dentro de los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **ALEJANDRA RODRIGUEZ CASTRO**, albacea legítima de **GRACIELA CASTRO MADRID**, y **BLANCA CASTRO MADRID** como apoderada legal de **ALEJANDRA RODRIGUEZ CASTRO**, en contra de **LICENCIADO JOSE HABBIB TAPIA**, **NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 22**; **JUAN ALBERTO MARTÍNEZ ISLAS**; **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA HIDALGO**, **DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE TIZAYUCA**; expediente número **658/2018**, y:

R E S U L T A N D O

1.- ...2.-

C O N S I D E R A N D O S

I.-.... II.-.... III.-IV.-

R E S U E L V E

PRIMERO. - El suscrito juez ha sido y es competente para resolver el presente juicio.

SEGUNDO. - Procedió la vía ORDINARIA CIVIL.

TERCERO. - Se declara que la parte actora probó la acción de nulidad de escritura y los demandados **DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE TIZAYUCA** y **LICENCIADO JOSE HABBIB TAPIA**, **NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 22**; no acreditaron sus excepciones; **JUAN ALBERTO MARTÍNEZ ISLAS**; **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA HIDALGO** no dieron contestación a la demanda entablada en su contra, siguiendo el presente juicio en rebeldía.

CUARTO.- Se declara la nulidad de la escritura pública número 5519, de fecha 27 de noviembre de 2015 dos mil quince, del protocolo del notario público número 22, del distrito judicial de Pachuca de soto, Hidalgo, en la cual protocolizó la compraventa celebrada entre **GRACIELA CASTRO MADRID** asistida de **FRANCISO RODRIGUEZ DOMINGUEZ** como vendedora y **JUAN ALBERTO MARTINEZ ISLAS** como comprador, de la totalidad del predio rustico ubicado en el Barrio de Nacozañi de Tizayuca, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 1594, tomo 1, libro 1, sección 1, de fecha 10 diez de marzo de 2016 dos mil dieciséis.

QUINTO.- Se condena a **JUAN ALBERTO MARTINEZ ISLAS**, para que dentro del término legal de cinco días a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, haga entrega real, material y jurídica del predio ubicado en el Barrio de Nacozañi, Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medias y colindancias al norte en línea quebrada de tres tramos de oriente a poniente la primera de 8.56 metros, la segunda 11.90 metros, la tercera 9.05 metros y linda con camino real que conduce a Tepojaco, actualmente Boulevard Ejercito Mexicano; al sur mide 30.55 metros y linda con Hilario y Juventino Meléndez, Alfonso Domínguez y Refugio Pérez viuda de Morales, actualmente con Ramón Meléndez y Virgilio Meneses; al oriente mide 69.20 metros y linda con Blanca Castro Madrid; al poniente mide 70.10 metros y linda con Josefina Castro Madrid, con una superficie aproximada de 2,072 metros cuadrados.

SEXTO. - Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a cancelar la inscripción de la escritura pública número de fecha 27 de noviembre de 2015 dos mil quince, del protocolo del notario público número 22, del distrito judicial de Pachuca de soto, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 1594, tomo 1, libro 1, sección 1, de fecha 10 diez de marzo de 2016 dos mil dieciséis.

SEPTIMO. - Se condena al Director de Catastro Municipal de Tizayuca, Hidalgo, a realizar la cancelación de la cuenta predial expedida a favor de **JUAN ALBERTO MARTINEZ ISLAS**.

OCTAVO. - Se condena al Notario Público número 22 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo a cancelar la escritura pública número 5519, de fecha 27 de noviembre de 2015 dos mil quince.



NOVENO. - Se absuelve a los demandados del pago de gastos, costas, daños y perjuicios toda vez que no se actualiza la fracción primera del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles, aunado a que no se ofreció prueba alguna para acreditar los daños y perjuicios.

DECIMO. - De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II.- Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público"; por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, HÁGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LE ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO SE TENDRÁ POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN.

DECIMO PRIMERO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firmó el Ciudadano LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaría de Acuerdos que autentica y da fe, LICENCIADA ANTONIA GONZALEZ HERNANDEZ. - Doy fe.

2 - 3

A T E N T A M E N T E

TIZAYUCA, HIDALGO; SEPTIEMBRE DEL 2021.-LA C. ACTUARIA.-LIC. MARIA ELENA AUSTRIA QUEZADA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2021

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 149/2012

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, se promueve un Procedimiento Especial de **Declaración de ausencia**, expediente número **149/2012**, promovido por **ADARELY CANO CHÁVEZ**, respecto de su cónyuge **ERIK AMITHAI HERNÁNDEZ OLIVARES**, en el que se dictó una Resolución Definitiva de fecha 18 dieciocho de mayo del año 2021 dos mil veintiuno y que en lo conducente resuelve:

Primero. En base a lo argumentos vertidos en el considerando UNICO de la presente resolución, y en términos de lo establecido por el artículo 547 del Código Adjetivo Familiar, tengo a bien **declarar la ausencia de Erick Amithai Hernández Olivares**.

Segundo. En términos del artículo 549 del código aplicable a la materia, como efecto de la declaración de ausencia, queda suspendida sociedad conyugal.

Tercero. Una vez que quede firme la presente resolución, se manda a dar cumplimiento a lo citado en el numeral 551 del Código de Procedimientos Familiares.

Cuarto. De conformidad con lo establecido por el artículo 72 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "(...)", El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público"; por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

Quinto. Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la **Mtra. Xóchitl Mirella Piña Camacho**, Jueza Mixta del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo; con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **Lic. Diohema Cortes Arteaga**, que autentica y da fe.

Se dictó otro auto de fecha 12 doce de julio del año 2021 dos mil veintiuno y que en lo conducente dice:

I.- Toda vez que del estudio de los autos se advierte que en fecha 18 dieciocho de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, fue dictada sentencia definitiva dentro del presente juicio y toda vez que esta Autoridad fue omisa en ordenar la publicación de la misma a través de edictos, en consecuencia sin que implique suplencia de la queja ni violaciones a las formalidades del procedimiento, se ordena que se publique declaración de ausencia de **Erick Amithai Hernández Olivares** declarada en sentencia definitiva de fecha 18 dieciocho de mayo del año 2021 dos mil veintiuno por 3 tres veces en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "El Sol de Acapulco", que resulta ser el de mayor circulación en el último domicilio del ausente, con intervalos de 15 días y dichas publicaciones se repetirán cada 2 dos años hasta que se declare la presunción de muerte, tal y como se encuentra establecido por el artículo 551 del Código de Procedimientos Familiares Vigente en el Estado de Hidalgo.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, se ordena pasar los presentes autos a la Actuaría adscrita a este Juzgado para que proceda a la elaboración de los edictos ordenados.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firmó la **Maestra en derecho Juana Patricia Lima Ortiz** Juez Mixto de Primera Instancia del éste Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciada Diohema Cortes Arteaga**, que autentica y da fe.

2 - 3

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 30 treinta de agosto de 2021.-La C. Actuario.-Lic. Karla Viridiana Arteaga Márquez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-09-2021



**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 568/2021**

AVISO

En el Juzgado Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, se encuentra radicado un Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por GUADALUPE PÉREZ CUELLAR, expediente número 568/2021, obra un auto que en lo conducente dice:

En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los 29 veintinueve días del mes de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada **GUADALUPE PÉREZ CUELLAR** en calidad de **PARIENTE COLATERAL** de la de cujus, por propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de **ZENAIDA PÉREZ CUELLAR**, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil; 47, 53, 55, 103, 104, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA:**

- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número **568/2021**.
- II. Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **ZENAIDA PÉREZ CUELLAR**.
- III. Téngase por iniciada la **Primera sección** de la Intestamentaria en que se actúa, llamada **De Sucesión**.
- IV. Dese la intervención legal que corresponda al C Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.
- V. Se señalan las **08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 21 VEINTIÚNO DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida e indagatoria de ley que prevé el artículo 787 del código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, y a cargo de sus testigos, debidamente identificados para los efectos de que rindan su testimonio correspondiente.
- VI. Se hace del conocimiento a la denunciante, que, para el desahogo de la audiencia señalada en el punto que antecede en el auto de mérito, **NO SE PERMITIRÁ**, el acceso de las instalaciones de este H. Juzgado a las personas que presenten síntomas relacionados con el virus **SARS- COV2 (COVID19)**, una vez que se haya autorizado su ingreso previo lineamiento de sanitización al usuario, es obligatorio el uso de cubrebocas dentro de este recinto Judicial, a efecto de garantizar la no propagación y contagio del multicitado virus, quedando sujetos también respecto de cada una de las medidas necesarias que este H. Juzgado adopte, de conformidad con el acuerdo general 33/2020 de fecha 14 catorce de julio del año 2020, aprobado en sesión extraordinaria por el pleno del consejo de la Judicatura en el Estado de Hidalgo, a fin de salvaguardar la salud de tanto sus propios trabajadores, como del justiciable y sus abogados
- VII. Gírense oficios al **DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE HIDALGO** y al **ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL** para que informen a esta autoridad si la actora de la presente sucesión **ZENAIDA PÉREZ CUELLAR**, dejó otorgada disposición testamentaria en favor de persona alguna, solicitándole a la primera de las dependencias referidas la búsqueda de dicha información en el Registro Nacional de Avisos Testamentarios (RENAT)
- VIII. Una vez que se dé cumplimiento al punto que antecede y en vista de que la denunciante resulta ser parientes colateral de la de cujus, en términos del artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, **se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del presente juicio, en el lugar de origen y en el lugar de fallecimiento de la de cujus ZENAIDA PÉREZ CUELLAR, publicándose por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.**
- IX. Se faculta a la C.Actuario de la adscripción para que se constituya en el domicilio de la C. **ESTELA PÉREZ CUELLAR**, y de manera personal le haga de su conocimiento de la radicación de la presente denuncia, y para que dentro del término legal de 03 tres días manifieste lo que a su derecho corresponda.
- X. Las documentales exhibidas al de cuenta se mandan agregar a los autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.
- XI. Por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica y por autorizados para mismos efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito de cuenta.
- XII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í lo acordó y firma la MAESTRA EN DERECHO LAURA GRIJALVA ESCAMILLA Jueza Curto Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica

Derechos Enterados. 14-09-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 877/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de TORIZ GOMEZ DULCE MARIA , VAZQUEZ CERON JOSE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000877/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 877/2019

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado LICENCIADO SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los 47, 55, 103, 104, 108, 111, 113, 123, 127, 131, 473 fracción II, 488, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Se tiene exhibiendo el dictamen pericial emitido por el MTR. MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA respecto del bien inmueble dado en garantía dentro del juicio en que se actúa, el cual se manda agregar a los autos para ser tomado en cuenta en su momento procesal oportuno.
- II. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la



PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble UBICADO EN LA CALLE LANCEROS PRIVADA LORES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 26 VEINTISÉIS, DE LA MANZANA 3 TRES, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL TOLEDO", FASE VII SIETE, EJIDO SAN ANTONIO EL DESMONTE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 249621 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$658,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) e en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. hesp

2 - 2

Actuario/a. - Rúbrica

Derechos Enterados. 14-09-2021

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 20/2016**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

- - - Que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LICENCIADA LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SANTIAGO MENDOZA MARTINEZ, expediente número: 20/2016; obra un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado **LICENCIADA LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 552, 558, 561, 562, 563, 565 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita el promovente y en atención a que la parte demandada, omitió exhibir su correspondiente avalúo de la finca hipotecada de conformidad con el artículo 473 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le **tiene perdido su derecho y por conforme** con el avalúo exhibido por la promovente.

II.- Como lo solicita la ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta judicial **el bien inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, Fracción del Lote 7, Manzana 6, Zona 01, sin número Interior, Colonia Gagüey Blanco, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.**, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, **bajo el número 407, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 12 doce de mayo de 2008 dos mil ocho.**

II.- Se convoca a la **PRIMERA** almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad **\$1,242,460.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, en términos del valor pericial estimado en autos.

IV.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles Publíquense los edictos correspondientes por **2 DOS VECES** consecutivas de **SIETE en SIETE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el periódico "Sol de Hidalgo" Regional, en tableros notificadores que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de este juzgado, así como en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate, en el que se indique el valor, día, hora y el sitio del remate.

V.- **Notifíquese y cúmplase.**

Así lo acordó y firmo la **MAESTRA MARIA DE LA LUZ RAMIREZ QUIROZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ** que autentica y **DA FE.**

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 09 de septiembre de 2021.- C. ACTUARIA.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2021



**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 539/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO, promovido por MENDOZA PEREZ YOLANDA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000539/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 539/2021

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de agosto del año 2021 dos mil veintiuno

Por presentada YOLANDA MENDOZA PÉREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 789, 793 y 795 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. En virtud de que la denunciante de la sucesión intestamentaria a bienes de ROSA PÉREZ ÁNGELES, manifiestan ser pariente colateral de la autora de dicha sucesión, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el diario Criterio, así como avisos que deberán de fijarse en los sitios públicos de ésta Ciudad, en los estrados de la Presidencia Municipal de esta ciudad, en el lugar del fallecimiento y en el del origen de la finada anunciando su muerte sin testar, para que los que crean tener igual o mejor derecho para suceder en los bienes de la deujus, comparezcan al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de cuarenta días, el cual les empezará a correr a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

II. No ha lugar a dictar el auto declarativo de herederos, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo antes ordenado.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral I del presente proveído deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercera Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que auténtica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 349/2010**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. . . en contra de FLORES MARTINEZ GALDINO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000349/2010 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 349/2010

ESPECIAL HIPOTECARIO

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; siendo las 08:30 ocho hora con treinta minutos del día 06 seis de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, día y hora señalados por auto dictado con fecha 27 veintisiete de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de su apoderada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ, en contra de GALDINO FLORES MARTINEZ, expediente número 349/2010.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de este Juzgado Segundo de lo Civil ante la presencia del MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que autoriza y da fe, comparece la parte actora LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, quien se identifica con duplicado de su cédula Profesional número 6250702, expedida por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección de Profesionistas, la cual porta firma y fotografía de la interesada, misma que se le devuelve dejando en su lugar copia simple para constancia.

Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada GALDINO FLORES MARTÍNEZ, ni persona alguna que legalmente lo represente, a pesar de estar debidamente notificado como consta en autos.

Acto seguido, el Secretario de este Juzgado, da cuenta de 01 una promoción, presentada en oficialía de partes el día 05 cinco de agosto del año en curso, a las 18:35:33 dieciocho horas treinta y cinco minutos, treinta y tres segundos, por la LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 552, 553, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la promovente exhibiendo el exhorto número 111/2021, debidamente diligenciado, de los índices del Juzgado Tercero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; en la cual se hacen constar las publicaciones de los edictos realizados por el Actuario Notificador Exhortado, en los términos precisados.

II. Notifíquese y Cúmplase.

Del presente proveído, queda debidamente notificada la compareciente en razón de su presencia.

Seguidamente, se concede media hora para que se presenten postores a la presente audiencia de remate.

Enseguida, en exacto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles y, toda vez que, en este juicio se ha dado eficaz cumplimiento a la publicidad ordenada con relación a la presente audiencia, el suscrito Juzgador realiza el pase de lista de postores correspondientes, dando fe el Secretaría de Acuerdos, que en el Local que ocupa este Juzgado, no comparece persona alguna como postor, por lo que se procede a conceder media hora para efecto de admitir postores.

Concluida la media hora concedida, siendo las 09:00 nueve horas con cero minutos del día en que se actúa, sin que se haya presentado postor alguno, se procede a la audiencia de remate y no se admitirán más postores.



A continuación, en uso de la voz la LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA,

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, manifiesta: "Que toda vez que no existe postura legal en el presente remate, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, solicito se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, con rebaja del 20% veinte por ciento del valor pericial estimado en autos, respecto del bien inmueble que fue hipotecado a la parte demandada y cuya descripción, medidas y colindancias obran en autos, por lo que pido sean ordenadas las publicaciones de los edictos correspondientes en el periódico oficial del Estado, en el Diario Milenio de esta ciudad, y en los tableros notificadores de este Juzgado".

Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, SE ACUERDA:

I. Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, se señalan las 09:00 NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 15 QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en: Colonia Agustín Olvera, primera Fracción de rancho Alissia, Manzana 1, en el municipio de Acatlán, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 88544 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,350,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; Palacio Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; puerta del Juzgado del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, así como en el lugar del inmueble rematado y, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad, por lo que, deberá librarse atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; a efecto de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado, otorgando al Juez Exhortado plenitud de jurisdicción para girar oficios, aplicar las medidas de apremio que bajo su más estricta responsabilidad estime pertinentes, expedir copias certificadas, habilitar días y horas inhábiles, acordar promociones y, cuanto sea necesario para el cumplimiento de la encomienda, concediéndole un término de 30 treinta días para la diligenciación del mismo.

IV. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede.

Con lo que se da por concluida la presente diligencia y que previa lectura y ratificación firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

2 - 2

JUEZ SECRETARIO

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 792/2017**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por AGUIRRE ESCARCEGA SALVADOR en contra de GALINDO MARQUEZ GERARDO, FREGOSO LORENTE LESLIE PRISCILA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000792/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 792/2017

Juicio Ordinario Civil

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 07 siete de abril de 2021 dos mil veintiuno

Por presentado Salvador Aguirre Escarcega, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, 55, 111, 121 fracción II, 123, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, y con los acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce, 29 veintinueve todos de enero, 05 cinco y 12 doce de febrero todos del año en curso, SE ACUERDA:

I. Agréguese a los autos los ejemplares del periódico oficial del Estado de fecha 19 diecinueve y 26 veintiséis ambos de octubre, así como 02 dos de noviembre del año 2020 dos mil veinte, así como los ejemplares del periódico denominado milenio de fecha 12 doce, 13 trece y 14 catorce todos de octubre del año próximo pasado, para que surta los efectos legales correspondientes.

II. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no contestar la demanda incoada en su contra dentro del término que le fue concedido para tal efecto y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

III. En consecuencia de lo anterior se hace efectivo a la parte demandada, el apercibimiento decretado en el punto II del auto de fecha 28 veintiocho de febrero de 2020 dos mil veinte, declarándolo rebelde y por ende presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar, debiéndoseles notificar en lo subsecuente, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

IV. Se tiene fijada la litis del presente juicio.

V. Se abre el juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para que ofrezca sus correspondientes pruebas.

VI. Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



VII. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-09-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 428/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MERA LEÓN PALOMA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000428/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 428/2019

Juicio Especial Hipotecario

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 09:00 nueve horas del día 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno, día y hora señalados por auto de fecha 12 doce de julio del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, dentro de los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por Banco Mercantil del Norte sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra Paloma Mera León, expediente número 428/2019.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de éste H. Juzgado ante la ciudadana Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos Interina Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

Comparece la Licenciada Zazulych Trigueros Pérez en su carácter de apoderada legal de Banco Mercantil del Norte sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte quien se identifica con duplicado de cédula profesional número 6250702 expedida por la dirección General de profesiones de la Secretaría de Educación Pública, identificación que se da fe de tener a la vista en original y previo su cotejo con la misma se le devuelve por ser de su utilidad personal, previa copia simple que se ordena agregar a sus autos para debida constancia.

De igual forma se apersona la Licenciada Viridiana Mera Pacheco en su carácter de apoderada legal del Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores como tercero interesada en carácter acreedora, quien en este acto se identifica con cédula profesional número 8856278 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, y quien en este acto se acredita con copia certificada del instrumento notarial número 132,842 de fecha 17 diecisiete de febrero de 2021 dos mil veintiuno, otorgado ante la fe del Licenciado José Ángel Fernández Uría en su carácter de Titular de la Notaria numero 217 doscientos diecisiete de la Ciudad de México, y pasada ante la fe del Licenciado José Antonio Reyes Duarte en su carácter de Titular de la Notaria pública número 29 veintinueve del Estado de México, identificación y poder que se ordena su devolución previa copia simple cotejada que se ordena agregar a sus autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar y quien en este acto en uso de la voz manifiesta: " que en este acto señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Juárez 1105, interior 206, Plaza diamante, colonia Maestranza, en esta ciudad Pachuca de Soto, Hidalgo" sienta todo lo que tiene que manifestar.

Seguidamente se da cuenta a la juez de una promoción presentada por la parte actora el día de hoy las 08:40:08 ocho horas con cuarenta minutos ocho segundos y visto lo solicitado, así como la manifestación vertida por la Licenciada Viridiana Mera Pacheco en su carácter de apoderada legal del Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores y con fundamento en los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 110, 111, 121, 123 y 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad y con los acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce, 29 veintinueve todos de enero, 05 cinco y 12 doce de febrero todos del año en curso; se acuerda:

I. Agréguese a los autos los ejemplares del periódico oficial de fecha 16 dieciseis y 23 veintitrés ambos de agosto del año en curso, así como los 02 dos ejemplares del Milenio de fecha 20 veinte y 27 veintisiete del mes y año en curso, para que surta los efectos legales correspondientes.

II. Se tiene a la Licenciada Viridiana Mera Pacheco en su carácter de apoderada legal del Instituto del Fondo de la vivienda para los Trabajadores como tercero interesada en carácter acreedora, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Juárez 1105, interior 206, Plaza Diamante, colonia Maestranza, en esta ciudad Pachuca de Soto, Hidalgo

III. Notifíquese y cúmplase.

Del proveído que antecede quedan debidamente notificadas las comparecientes.

Así las cosas, siendo las 09:15 nueve horas con quince minutos del día en que se actúa, en términos del artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, la C. Juez de los autos procede a realizar en voz alta el pase de lista de los posibles licitadores que se hayan inscrito para participar en la almoneda, haciéndose constar que hasta este momento no se encuentra nadie presente y en consecuencia, la C. Juez que actúa con Secretario que autentica y da fe, procede a conceder media hora a efecto de que se presenten postores a esta almoneda de remate.

A continuación siendo las 09:45 nueve horas con cuarenta y cinco minutos de esta misma fecha en que se actúa, y transcurrida la media hora en términos el artículo 567 citado, de nueva cuenta se realiza en voz alta el pase de lista de los posibles postores que se hayan inscrito dentro de la media hora conferida, haciéndose constar que no compareció ningún licitador, solo presente la parte actora y la Licenciada Viridiana Mera Pacheco en su carácter de apoderada legal del Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores como tercero interesada en carácter acreedora, para intervenir en esta almoneda, por lo que la C. Juez declara que se procederá a remate y que no se admitirá postores nuevos.

Enseguida la Licenciada Zazulych Trigueros Pérez en su carácter de apoderada legal de Banco Mercantil del Norte sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en uso de la voz manifiesta: "Visto el estado procesal de los autos y en virtud de que no compareció postor alguno a la presente almoneda, solicito se convoque de nueva cuenta a postores para la segunda almoneda de remate con rebaja del 20% del valor pericial en autos ordenándose la publicación de los edictos correspondientes" Siendo todo lo que se manifiesta.

Visto lo solicitado por la parte actora y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 457, 473, 552, 553, 558, 561 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; y con los acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la



Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce, 29 veintinueve todos de enero, 05 cinco y 12 doce de febrero todos del año en curso, se ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Lote 21, de la manzana VI (seis romano), número 112, Calle de las Bisnagas, Fraccionamiento denominado las palmas, San Antonio el Desmonte, en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

II. Se convocan postores para la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 12:00 doce horas del día 04 cuatro de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$656,000.00 (seiscientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional) obtenida de rebajar el 20% de la tasación a la cantidad de \$820,000.00 (ochocientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) que es el valor total pericial estimado en autos del inmueble hipotecado.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, como son los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, y en el lugar de ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado Milenio.

V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos

VI. Notifíquese y cúmplase.

Del proveído anterior quedan debidamente notificadas los comparecientes.

Con lo que termina la presente audiencia siendo las 10:00 diez horas del día en que se actúa, que previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-09-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 347/2013.**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. . . en contra de RAMIREZ ROJO MANUEL DIEGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000347/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 347/2013.

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo; 03 tres de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada LICENICADA ZAZULYCH TREGUEROS PEREZ en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 113, 127, 131, 471, 472, 473 fracción III y 501 del Código de Procedimientos Civiles para esta entidad, y con los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta el bien inmueble ubicado en Calle Generales Azuara, numero 1, lote 1, Manzana A, Colonia Bella Vista, Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, bajo el número 78 setenta y ocho, del libro 1° primero, de la Sección 1° primera, de fecha 20 veinte de febrero de 2012 dos mil doce.

II. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

V. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$2'200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "Milenio".

VII. Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos como lo marca el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles en los lugares públicos de costumbre, considerando como tal los tableros notificadores del juzgado exhortado y en el de la ubicación del inmueble; otorgándole plenitud de jurisdicción al Juez exhortado, para que realice cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar mi mandato, libre oficios, acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles, autorizado para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos a los profesionista mencionados en el de cuenta, concediéndosele un término de 30 treinta días para el despacho del mismo contado a partir de que sea entregado a la autoridad judicial exhortada tal comunicación de orden procesal.

VIII. Previa su elaboración queda a disposición del promovente en la primera secretaria de este juzgado el exhorto ordenado en el presente proveído para que por su conducto se haga llegar a su destino y sea devuelto si por su conducto se hiciere.

IX. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

X. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma Licenciada Mariela Fuentes Cortez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, por ministerio de ley que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-09-2021



**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 406/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de VILLASEÑOR SANCHEZ CARLOS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000406/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 406/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de agosto del año 2021 dos mil veintiuno

Por presentado FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene por exhibido el avalúo y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado en autos, mismos que se ordena agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. Continuando con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el inmueble marcado con el número 10 diez, de la privada 54 cincuenta y cuatro, número oficial 10 diez, de la Calle Santa Eva, del Fraccionamiento denominado "Santa Matilde", ubicado en el municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

III. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de septiembre del 2021 dos mil veintiuno.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$532,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VI. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, facultando para ello a la Actuaría adscrita a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial, así como en la finca materia del remate.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez tercero civil de este distrito judicial Licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretario de acuerdos, Licenciada Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-09-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1835/2019**

En los autos del **juicio especial hipotecario** promovido por **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** en contra de **Alvarado Rivero Misael y Yépez Vázquez Lucia**, expediente número **1835/2019**, el juez civil y familiar del juzgado segundo de Tizayuca, Estado de Hidalgo, **licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz** dictó un auto en fecha 18 dieciocho de agosto de 2021 dos mil veintiuno y; que en lo conducente dice.

Tizayuca, Hidalgo, 18 dieciocho de agosto de 2021 dos mil veintiuno

Por presentados Fernando Hernández Lugo y Oscar Matías Tavera, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46, 473, fracción III, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Se decreta el remate del bien inmueble consistente en el predio urbano con casa habitación, sita en el lote de terreno marcado con el número 350 de la manzana 5, número oficial 32 de la calle Fuente de Icaro del fraccionamiento Fuentes de Tizayuca, del municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad en Tizayuca bajo el folio único real electrónico 263548 a favor de Misael Alvarado Rivero.

II.- Se convocan postores de nueva cuenta para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 diez horas del día 4 cuatro de octubre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$406,000.00 cuatrocientos seis mil pesos, cero centavos, moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el diario Milenio Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre, lo cual se traduce en los tableros notificadores o estrados de este Juzgado y en el inmueble motivo del remate.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.



VI.- Con motivo del remate, quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que exhibe el promovente con el escrito de cuenta.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, que actúa con secretario, licenciado Geovanni Montiel Escudero, quien autentica y da fe. Doy Fe

2 - 2

Tizayuca, Estado de Hidalgo, septiembre 2021.-**Actuaria.-Licenciada Celeste López Flores.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 17-09-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 265/2021**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROSALÍO RESENDIZ TREJO PROMOVIDO POR GEORGINA, JORGE RAÚL Y ROGELIO TODOS DE APELLIDOS RESENDIZ TREJO, EXPEDIENTE NÚMERO 265/2021, LA CIUDADANA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE DICE:

En Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a los 30 treinta días del mes Abril de 2021, dos mil veintiuno. Por presentados GEORGINA RESENDIZ TREJO con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, promoviendo juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROSALIO RESENDIZ TREJO, fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detallan en el de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1262, 1263, 1269, 1580 Fracción I, 1605 del Código Civil, así como lo dispuesto por los artículos: 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 766, Fracción V, 770, 771, 764, 785, 787, 788, 789, 791 y 795 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA: I.- Téngase a la promovente dando cumplimiento a la prevención ordenada en auto de fecha 20 veinte de Abril de 2021 dos mil veintiuno, exhibiendo para tal efecto las documentales que acompaña a su escrito de cuenta, mismas que se mandan a agregar para que surtan sus efectos legales correspondientes. II.- En consecuencia, se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario A BIENES DE ROSALIO RESENDIZ TREJO III.- Dese la intervención que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado. IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se señalan las 14:00 CATORCE HORAS DEL DIA 04 CUATRO DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a éste H. Juzgado. V.- Gírense los oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarías del Estado, y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial a efecto de que informen a ésta autoridad si en las dependencias a su digno cargo obra constancia de disposición Testamentaria otorgada por ROSALIO RESENDIZ TREJO. VI.- Una vez que se reciba la información testimonial ordenada en el punto IV del presente auto, y toda vez de que los denunciados de la presente sucesión son parientes colaterales de la autora de la intestamentaria que nos ocupa, por conducto del C. Actuuario adscrito a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar del fallecimiento y origen del finado, así mismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por 02 DOS veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Edición Regional, anunciándose en ambos casos la muerte sin testar de ROSALIO RESENDIZ TREJO y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo otorgándoles el término de cuarenta días para tal efecto contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado. VII.- Agréguese a sus autos los documentos exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes. VIII.- Notifíquese y cúmplase. A S Í lo acordó y firmó el LICENCIADO ADOLFO VARGAS PIDENA, Juez Primero Civil y Familiar este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SANDRA RODRIGUEZ BAUTISTA, que autentica y da fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, septiembre 2021.-**ACTUARIO.- LICENCIADO ANTONIO DE JESÚS LIMÓN HERNÁNDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 15-09-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 517/2021**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 06 seis de septiembre del 2021 dos mil veintiuno RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR ALLAVELLE CORTES HERMIDA, MARIA DE LOS DOLORES CORTES HERMIDA, MARTHA DE JESUS SILVA HERMIDA A BIENES DE CARLOS ALEJANDRO CORTES HERMIDA EXPEDIENTE NÚMERO 517/2021

AUTO POR CUMPLIMENTAR

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 30 (treinta) de agosto del año 2021 (dos mil veintiuno). Visto, el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en los artículos 55 y 277 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como 543, 544, 545, 546 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como lo sustentado en la tesis jurisprudencial formada con motivo de lo resuelto por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, que a la letra dice: "SENTENCIA. CUÁNDO NO GUARDAN ESTADO LOS AUTOS PARA DICTARLA. Los autos no guardan estado para dictar sentencia cuando no se ha cumplido con alguna formalidad del procedimiento, o bien si se encuentra pendiente de resolver algún recurso o incidente que pueda influir en el fallo respectivo, de manera que no pueda emitirse éste sin antes tramitar y resolver aquél, puesto que de eso depende el sentido de la resolución definitiva." y lo sustentado por la Jurisprudencia firme contenida en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985, Cuarta Parte, Tercera Sala, titulada: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes.", se acuerda: I.- Del estudio de la instrumental de actuaciones



que, de conformidad con el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, hace prueba plena, y toda vez que el intestado lo promueven parientes colaterales del de cujus Carlos Alejandro Cortes Hermida, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en los tableros notificadores del juzgado -por ser los sitios públicos de costumbre-, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, -por ser el lugar origen y fallecimiento del difunto- así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, anunciando su muerte sin testar denunciada por sus hermanas Allavelle Cortes Herminada, María de los Dolores Cortes Hermida, Martha de Jesús Silva Hermida quienes reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que las citadas Allavelle Cortes Herminada, María de los Dolores Cortes Hermida, Martha de Jesús Silva Hermida sobre la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del plazo de cuarenta días contados a partir de la segunda publicación del edicto ordenado II.- Ahora bien, se les reitera a los promoventes a fin de dar cabal cumplimiento al requerimiento ordenado en el punto VII del auto de fecha veintiséis de mayo del año corriente, para estar en condiciones de establecer el entroncamiento de los promoventes con el autor de la presente sucesión. III.- Una vez que se dé cumplimiento al punto que antecede, se resolverá lo que en derecho corresponda respecto de la resolución ordenada. IV.- Corolario a lo anterior, se les requiere a los interesados a fin de que exhiban el acta de nacimiento del de cujus Carlos Alejandro Cortes Hermida, a fin de establecer el parentesco correspondiente con los interesados. V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Ofelia Santillán Zamudio, que autentica y da fe

2 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADA IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-09-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1019/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ACOSTA CRUZ LEONOR, radicándose la demanda bajo el expediente número 001019/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1019/2019

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 6 seis de enero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentada LEONOR ACOSTA CRUZ por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de GREGORIO AGUIRRE CRUZ. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1540, 1580, 1588 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 791, 793, 795 del Código de Procedimientos Civiles, 46 fracción XI, 53 fracción I, 55, 55 Bis Fracción I, 56 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente.

II. Dada la denuncia que se hace, así como los documentos exhibidos con el de cuenta, se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de GREGORIO AGUIRRE CRUZ.

III. Queda abierta la sección primera, dentro de la presente sucesión.

IV. Gírense los oficios respectivos a la Dirección del Archivo General de Notarías de Hidalgo y al Registrador Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, para que informen si en dichas instituciones obra constancia alguna de disposición testamentaria otorgada por GREGORIO AGUIRRE CRUZ, debiendo el primero de ellos, también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

V. Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, a cargo de los testigos que se ofrecieron para tal efecto.

VI. Dese la intervención legal que corresponda, a la Agente del Ministerio Público adscrita.

VII. Toda vez que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del cuarto grado del de cujus, una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial que refiere el artículo 787, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen y fallecimiento de la finada, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, los edictos se insertarán además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VIII. Agréguese a los autos las documentales exhibidas con el escrito que se provee, para que surtan sus efectos legales conducentes.

IX. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta, autorizado para tal efecto a los profesionistas que menciona.

X. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TELLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 15-09-2021



**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN
EXPEDIENTE DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA: ASEH/OIC/PRA/004/2021
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

VÍCTOR ARTURO DURÁN CEBALLOS, en virtud de que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente al rubro citado, con fundamento en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 152 Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como el artículo 32 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, así como de manera concatenada lo señalado en los numerales 1, 2, 3 fracción IV, 4, 111, 193 fracción VI, 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se notifica a usted la resolución definitiva dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa ASEH/OIC/PRA/004/2021, la cual se compone de veintiocho fojas suscritas por una sola de sus caras emitida y firmada por la Licenciada María Montserrat Vargas Castillo, Titular de la Unidad de Substanciación del Órgano Interno de Control, quien actúa como autoridad resolutora de conformidad con el artículo 3 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 32 inciso b) fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo. la cual establece dentro de los puntos resolutivos lo siguiente:

PRIMERO. - Del C. Víctor Arturo Durán Ceballos es responsable de la infracción contenida en el artículo 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades, establecida como FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE, en términos de lo expuesto en el considerando cuarto de esta resolución. -----

SEGUNDO. - Se impone al ciudadano Víctor Arturo Durán Ceballos, la sanción administrativa consistente en Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de cuatro meses. -----

TERCERO. - Distribúyanse copias certificadas de la presente resolución para los efectos precisados--

Notifíquese personalmente esta resolución y, en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

ASÍ LO RESOLVIÓ LA TITULAR DE LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, L.D. MARÍA MONTSERRAT VARGAS CASTILLO. Actuando como autoridad resolutora de conformidad con los artículos 3 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 32 inciso b) fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

Por lo que se le conmina a presentarse dentro de un término no menor de quince ni mayor de sesenta días a partir de que se haga la última publicación, en el domicilio ubicado en Camino Real de Pachuca Lc-8, Lt-78, Mza SM-1, 1527, Zona Plateada, Pachuca de Soto, Hidalgo, local que ocupa las instalaciones del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en un horario de las 09:00 a las 16:30 horas de lunes a viernes, ya que se encuentra a su disposición el original de la resolución completa que se le notifica en este acto. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS Y MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE SIETE DÍAS NATURALES, ----- DOY FE.

D.A.C.C. *~

1 - 3

TITULAR DE LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO.- L.D. MARÍA MONTSERRAT VARGAS CASTILLO.-Rúbrica

Derechos Enterados. 15-09-2021

**JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO
EDICTO
EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO: 27/2015**

**EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO:
27/2015**

ACTOR: BLANDINA GARCIA MORALES.

DEMANDADO: GRUPO COMERCIAL RICO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO. (BOULEVARD RAMÓN G. BONFIL 1504 PLANTA ALTA FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DE SAN JAVIER C.P. 42084 EN LA CIUDAD PACHUCA DE SOTO HIDALGO,)

Toda vez que dentro de la tramitación en el amparo laboral número: **164/D/202018** se desprende la imposibilidad de localizar al terceros interesado así como su domicilio y con la finalidad de emplazarlo a juicio de garantías correspondiente, se ordena por medio del acuerdo de fecha **6 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, emplazarlo mediante la publicación del presente EDICTO.**

ACUERDO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE:

EL DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS PROMOVIDA POR BLANDINA GARCIA MORALES; EN CONTRA DEL LAUDO DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2018, SE ORDENA FORMAR CUADERNO DE AMPARO; EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS; CORRIÉNDOLES TRASLADO CON COPIAS COTEJADAS DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, ASÍ MISMO SE LES PREVIENE QUE DEBERÁN PRESENTARSE ANTE EL H. TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO EN TURNO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA HIDALGO, (CON DOMICILIO UBICADO EN BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO 1209 EDIFICIO A PLANTA BAJA,



RESERVA AQUILES SERDAN, PACHUCA, HGO., C.P. 42084) PARA LA DEFENSA DE SUS DERECHOS SI ASÍ CONVIENE A SUS INTERESES, QUIENES DEBERAN SEÑALAR ANTE DICHA AUTORIDAD, DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; SE ORDENA HACER LAS CERTIFICACIONES RESPECTIVAS DE LA FECHA EN QUE FUERON NOTIFICADAS LAS PARTES DEL LAUDO IMPUGNADO, LA FECHA DE NOTIFICACIÓN A LA PARTE ACTORA Y LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL TERCERO INTERESADO GRUPO COMERCIAL RICO CON DOMICILIO EN HACIENDA MONSERRAT 124, COLONIA HACIENDA LA HERRADURA KM 1.0, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42082.

1 - 3

ATENTAMENTE

LIC. RUTH ERENDIRA HERANDEZ ARELLANO.-PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO.-FIRMA POR MINISTERIO DE LEY.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-09-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO.
EXHORTO 167/2021**

--- EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ANGEL DANIEL SUAREZ ZARCO Y JORGE VICTOR CUELLAR ORTEGA EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE AGRO EQUIPOS DE TEXCOCO, S.A DE C.V, EXHORTO 167/2021 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 08 OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, DOS MIL VEINTIUNO QUE DICE: -

Tizayuca, Hidalgo, a 08 ocho de septiembre del 2021 dos mil veintiuno.

VISTOS los presentes autos relativos al exhorto al rubro citado y las razones asentadas por el Actuario de la Adscripción, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1054, 1069, 1070 del Código de Comercio SE ACUERDA:

I.- Vistas las razones actuariales asentadas por el Actuario de la Adscripción, y debido al previo cercioramiento del domicilio de **MABEL GUTIÉRREZ CHÁVEZ**, aunado a que se han habilitado días y horas inhábiles, persistiendo su negativa de atender la presente diligencia; es por ello que este Juzgador ordena que la diligencia ordenada por auto de fecha 10 diez de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, se realice por medio de edictos sin necesidad de girar oficios de localización del domicilio de MABEL GUTIÉRREZ CHÁVEZ, esto en términos del artículo 1070 último párrafo del código de Comercio.

II.- A efecto de dar cumplimiento al punto que antecede se ordena la publicación de edictos por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del estado de Hidalgo.

III.- Se concede una prórroga por el término de 30 treinta días más a efecto de realizar la diligenciación del presente exhorto.

IV.- CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JULIAN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA, que autoriza y da fe.- DOY FE.

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 10 diez de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

Por recibido Oficio número 463/2021, proveniente del Juzgado Primero Civil y Familiar de Apan, Hidalgo, por medio del cual remite un exhorto deducido del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ANGEL DANIEL SUAREZ ZARCO y JORGE VICTOR CUELLAR ORTEGA en contra de OMAR GOMEZ PINEDA, expediente número 93/2007. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, SE ACUERDA:

I.- Para los efectos administrativos, regístrese el presente exhorto bajo el número 167/2021.

II.- Por encontrarse ajustado a derecho el exhorto de mérito, procédase a su diligenciación.

III.- Se instruye al Actuario en funciones para que se constituya en el domicilio de **MABEL GUTIERREZ CHAVEZ**, proporcionado dentro del presente comunicado y cerciorado de que efectivamente ahí tiene establecido su domicilio proceda a notificarle el estado de ejecución que guarda el presente sumario en términos de lo ordenado por la autoridad exhortante.

IV.- Para la diligenciación del presente exhorto se concede el término legal de 30 treinta días contados a partir de su radicación en este H. Juzgado.

V.- Hecho que sea lo anterior o bien transcurrido el término conferido, previas las anotaciones de estilo, devuélvase el presente comunicado a su Juzgado de origen por los conductos legales recibidos.

VI.- Cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA NORMA OLGUIN ZAMORA, que autentica y da fe.

AUTO QUE ORDENA EL EXHORTO: "Apan, Hidalgo, a 15 quince abril del 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos Código de Comercio, 1054, 1055, 1391, 1392 del concatenado a la tesis jurisprudencial número 125, visible en la página 372, parte IV, tercera sala del apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a letra dice: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes, además de que en ellas se respeta el principio de igualdad procesal deben recibirse y valorarse las pruebas cumpliéndose todos los requisitos exigidas por la Ley." Se acuerda

I- Atendiendo a las constancias procesales que integran el presente sumario específicamente el auto dictado en fecha 08 ocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno (visible a foja 826 de autos) del cual se advierte que por un error mecanográfico se asentó que fue recibido oficio número 150/2021 de fecha 25 veinticinco de febrero del 2021 dos mil veintiuno, procedente del Juzgado Tercero en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto Hidalgo, siendo que debió asentarse por recibido oficio número 113/2021 de fecha 23 veintitrés de febrero del 2021 dos mil veintiuno, procedente del Juzgado Segundo en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto Hidalgo, el punto I del auto en mención, donde se asentó que el exhorto número 209/2020 se recibió sin diligenciar, siendo que debió asentarse que se agregara debidamente certificado de gravámenes obra a foja 810 y 814 de autos siendo lo Correcto que el mismo obra a foja 800 y 801 de autos, aclaración que se realiza para las efectos legales a los que haya lugar

II - Se tiene a la promovente autorizando a la profesionista que indica en el de Cuenta, para oír y recibir notificaciones, e imponerse de autos, en términos de lo establecido en el artículo 1069 párrafo tercero del Código de comercio, para los efectos legales a que haya lugar

III- se tiene al ocurso dando cumplimiento al requerimiento realizado por esta autoridad Judicial en el punto I del auto de fecha 08 ocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno, señalando el domicilio de la C. MABEL GUTIERREZ CHAVEZ, el que indica en el escrita que se provee, para efectos de hacerle saber el estado de ejecución que guarda el presente expediente para que intervenga en el avalúo y subasta del bien inmueble embargado en autos y haga valer lo que a su derecho corresponda



IV - En consecuencia de lo anterior y en virtud de que el domicilio de la C. MABEL GUTIERREZ CHAVEZ, se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, por tanto, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito judicial de Tizayuca, Hidalgo para que en auxilio de las labores de este Juzgado, sirva notificar a la C. MABEL GUTIERREZ CHAVEZ, en el domicilio señalado en el de cuenta y le haga saber el estado de ejecución que guarda el presente sumando y manifieste lo que a su derecho convenga, facultando al juez exhortado plenitud de Jurisdicción.

V.- Notifíquese y cúmplase Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial POR Ministerio de Ley, Licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que actúa con Secretaria de Acuerdos interina Licenciada LILIANA LIRA GAMBOA, que autentica y da fe." "Dos firmas ilegibles, Srío."

1 - 3

ATENTAMENTE
TIZAYUCA, HIDALGO SEPTIEMBRE DE 2021.-EL C. ACTUARIO.- LICENCIADO JONATHAN MARTIN MENDOZA ROVIROZA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-09-2021

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.

EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 670/2020.

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 11 once de Junio del año 2021 dos mil veintiuno **RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL de UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V. Y EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESTADO DE HIDALGO DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 670/2020.**

Expediente número **670/2020** Tulancingo de Bravo Hidalgo, a 5 cinco de abril del 2021 dos mil veintiuno. Por presentada **LETICIA SOLIS LOPEZ** con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 127, 459, 461 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada **UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. y EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, HIDALGO** al no contestar la demanda incoada en su contra dentro del término que le fue concedido para tal efecto y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

II.- En consecuencia de lo anterior se hace efectivo a **UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. y EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, HIDALGO** el apercibimiento decretado en autos, declarándolos rebelde y por ende presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar, debiéndosele notificar a dicha parte demandada en lo subsecuente, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

III.- Atento al estado procesal que guardan los autos, se manda recibir el presente juicio a prueba concediendo a las partes el término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

IV.- **Además de notificarse de la manera prevenida en el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, publíquese por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.**

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, que autentica y da fe.

1 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADO HUMBERTO JIMÉNEZ VELOZ.- Rúbrica

Derechos Enterados. 23-09-2021

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.

EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1108/2019

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MA. CONCEPCION DELGADILLO SANTOS EN CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO POPULAR DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "ORGANIZACIÓN POPULAR DE LA REGION TULANCINGO, A. C." EN CONTRA DE JOSE CRESCENCIO CORTES LOZADA Y/O CRESCENCIO CORTES LOZADA, EXPEDIENTE NUMERO 1108/2019, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 30 TREINTA DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

-----Por presentada Ma. Concepción Delgadillo Santos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 55, 127, 111, 113, 131, 135, 264, 265, 275, 276, 283, 287, 627, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: -----

-----I.- Por acusada la rebeldía en la que incurrió la parte demandada José Crescencio Cortes Lozada también conocido como Crescencio Cortes Lozada, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra en el término concedido a partir de la última publicación de los edictos ordenados en autos; por lo tanto, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para ejercitarlo. -----

-----II.- En lo subsecuente, notifíquese al demandado por medio de lista el presente acuerdo así como los subsecuentes, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario. -----

III.- Se declara fijada la litis en el presente juicio. -----

IV.- Se abre el presente juicio al periodo de ofrecimiento de pruebas por el término legal de 10 diez días para las partes. -----



V.- Publíquese el presente auto por 2 veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 627 de la legislación adjetiva civil. -----

VI.- Notifíquese y cúmplase. -----

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Margarita Batalla Durán, que da fe.

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, JULIO DE 2021.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.- Rúbrica

Derechos Enterados. 20-09-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 600/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por AVILA CRUZ ROSA , AVILA CRUZ AURELIA , AVILA CRUZ LEONOR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000600/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 600/2021

SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 07 siete de Julio del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentadas ROSA ÁVILA CRÚZ, AURELIA ÁVILA CRÚZ Y LEONOR ÁVILA CRÚZ, por su propio derecho en carácter de parientes colaterales en tercer grado del de cujus, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de JOSÉ ENRIQUE ÁVILA BERZUNZA. Con base a los hechos y consideraciones de derecho que estimaron pertinentes al caso y que dejaron asentados en el libelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 53, 55, 70, 94, 95, 111, 113 fracción I, 141, 154 fracción V, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 793, 794 del Código de Procedimientos Civiles y acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo con fecha 06 seis, 14 catorce, y 29 veintinueve todos de Enero, 05 cinco y 12 doce de Febrero del año en curso respectivamente; SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número 600/2021 seiscientos diagonal dos mil veintiuno.

II. Se tiene a las C.C. ROSA ÁVILA CRÚZ, AURELIA ÁVILA CRÚZ Y LEONOR ÁVILA CRÚZ denunciando la sucesión intestamentaria de quien en vida llevara el nombre de JOSÉ ENRIQUE ÁVILA BERZUNZA.

III. Dese la intervención que corresponda a el C. Agente del Ministerio Público adscrito.

IV. Se abre la sección primera.

V. Se señalan las 8:30 OCHO TREINTA HORAS DEL DÍA JUEVES 19 DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose citar, en su preparación, a la Agente del Ministerio Público adscrita. Debiendo comparecer al local que ocupa este juzgado, considerando las medidas emitidas por el sector salud, así como las emitidas en el punto cuadragésimo tercero del acuerdo número 16/2021, al rubro citado (Uso de Cubrebocas), ya que en caso de no cumplir dicho requisito no será viable la celebración de la audiencia señalada, así como también queda prohibido que comparezca con acompañantes y/o menores de edad, todo esto con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 causante de la COVID 19.

VI. Gírense sendos oficios al C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL y al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE HIDALGO (previa búsqueda que se realice en el RENAT, (REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS), para que informen respectivamente a esta Autoridad Judicial si en dichas dependencias existe constancias de disposición testamentaria otorgada por el de cujus JOSÉ ENRIQUE ÁVILA BERZUNZA.

VII. toda vez de las constancias de autos se advierte que las C.C. ROSA ÁVILA CRÚZ, AURELIA ÁVILA CRÚZ Y LEONOR ÁVILA CRÚZ promueven en su carácter parientes colaterales en tercer grado del de cujus, una vez que tenga verificativo la audiencia señalada en el punto V del presente auto y de conformidad con lo establecido en el artículo 793 del Código de Procedimientos civiles vigente en la Entidad, a efecto de no incurrir en nulidades posteriores SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE AVISOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, lugar del juicio, del origen y fallecimiento del autor de esta sucesión, el C. JOSÉ ENRIQUE ÁVILA BERZUNZA, considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de este juzgado, y en la Presidencia Municipal de esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo), así como edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de Cujus JOSÉ ENRIQUE ÁVILA BERZUNZA, y que las denunciadas de la sucesión son ROSA ÁVILA CRÚZ, AURELIA ÁVILA CRÚZ Y LEONOR ÁVILA CRÚZ, quienes se presentan en calidad de tías del de cujus, y por ende, con grado de parentesco tercero colateral, quienes reclaman la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaria a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

VIII. Vistas las documentales anexas al de cuenta, se les requiere a las denunciadas para que a la brevedad posible exhiban documental idónea (Constancia de búsqueda ante el Registro del Estado Familiar), con la que acredite que el de cujus no registró o adoptó hijos.

IX. Por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en CALLE DOCTOR ARNULFO G FARIAS, NÚMERO 801 B, COLONIA DOCTORES, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, autorizando para tales efectos a los C.C. LIC. JOSÉ TOMÁS ORTÍZ RUÍZ Y GUSTAVO ALONSO PONTAZA PERALTA y al E.D.D. VICENTA ESTEFANIA GÓMEZ LOZADA.

X. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-09-2021



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 590/2021.**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por AVILA CRUZ ROSA, AVILA CRUZ AURELIA, AVILA CRUZ LEONOR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000590/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 590/2021.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de julio del año 2021, dos mil veintiuno.

Por presentados ROSA, AURELIA y LEONOR de apellidos AVILA CRUZ en su carácter de hermanos, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSE AVILA CRUZ, con base en las manifestaciones asentadas en el de cuenta. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 y 1616 del Código Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 154 fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número 590/2021, quinientos noventa, diagonal dos mil veintiuno, que le corresponde.

II. El suscrito Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjetiva.

III. Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSE AVILA CRUZ también conocido con el nombre de JOSE AVILA.

IV. Dese la intervención legal que corresponde a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

V. Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 02 dos de septiembre del año actual, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

VI. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión JOSE AVILA CRUZ también conocido con el nombre de JOSE AVILA; debiendo tomar en consideración la información contenida en el Registro Nacional de Testamentos RENAT.

VII. Dado que, el presente juicio es denunciado por parientes colaterales del deujus y una vez desahogada la audiencia señalada en el punto V que antecede, en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares de fallecimiento y origen del finado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado de parentesco de la persona que reclama la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos dentro del término de 40 cuarenta días.

VIII. Por hechas las manifestaciones que vierten las denunciadas en su escrito de cuenta; mismas que serán tomadas en cuenta al momento del desahogo de la audiencia señalada en el punto V que antecede.

IX. Agréguese a los autos del juicio en que se actúa, los anexos presentados.

X. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando para tal efecto, así como para recibir documentos a los profesionistas y estudiante de Derecho que indica.

XI. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-09-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 556/2021**

Expediente Número 556/2021 Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 18 (dieciocho) de agosto del año 2021 (dos mil veintiuno).

Por presentada María Gladis Pavón Soto, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 111, 121, 771, 785, 787, 788, 789 y 793 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, se acuerda:

I.- Se tiene a la ocursoante exhibiendo los oficios que cita, de cuyo contenido se da por enterado el suscrito Juez, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Como se advierte de autos, la presente sucesión fue denunciada por María Gladis Pavón Soto, y en virtud que la relación que existe entre ella y el autor de la presente sucesión es de colaterales, aunado a que dentro del presente juicio se recibió la información testimonial sin que se haya recabado dato alguno de un posible heredero, en consecuencia en términos de lo establecido en el artículo 793 de la Ley adjetiva civil, se ordena publicar edictos por 2 (dos) veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento, así como del origen del finado, a fin de hacerle saber al público en general, la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de Guadalupe Pavón Soto, promovido por María Gladis Pavón Soto, en su calidad de colateral del autor de la sucesión, para que, si a persona alguna a sus intereses conviene, comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderles dentro de la presente sucesión.

III.- ...



IV.-...

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos licenciada Wendy Nava Rivera, que da fe.

Actuario de Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo

1 - 2

La C. Lic. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-09-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 246/2019**

Que dentro de los autos del expediente número 246/2019 doscientos cuarenta y seis diagonal dos mil diecinueve, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por PAULINO SANCHEZ SANCHEZ en contra de ADAN ORTIZ SANCHEZ, MARIA DE JESUS ORTIZ FERNANDEZ y SERGIO SANCHEZ GALLARDO, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"En la ciudad de Apan, Hidalgo, a 06 seis de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno."

Por presentada ADELA SANCHEZ ORTIZ en su carácter de apoderada legal de PAULINO SANCHEZ SANCHEZ, con su escrito de cuenta y anexo, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 103 al 108, 131, 135, 276 al 287, 295, 296, 297, 305 al 341, 375 al 379 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Se tiene a la promovente apersonándose al presente juicio en su carácter de apoderada legal del actor PAULINO SANCHEZ SANCHEZ, personalidad que acredita con el testimonio de escritura que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, número 33104, volumen 509, otorgada ante la Fe del Notario Público Numero 1 de este Distrito Judicial, el cual acompaña al de cuenta, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- En consecuencia de lo anterior se tiene por reconocida la personalidad de la promovente en su carácter de apoderada legal del actor PAULINO SANCHEZ SANCHEZ.

III.- Como se solicita y toda vez que ha fenecido el periodo de ofrecimiento de pruebas de diez días concedido a las partes, dentro del presente juicio, se procede a Dictar el Auto Admisorio de Pruebas.

IV.- Se admiten a la parte actora PAULINO SANCHEZ SANCHEZ, las pruebas ofrecidas en sus escritos presentados el día 06 seis de abril del año 2021 dos mil veintiuno, con excepción de los puntos 3 y 4, de la prueba de inspección judicial de su escrito ofertorio, por ser insidiosos, así mismo, no se admiten los puntos 5, 6 y 7, en virtud de ser materia de prueba diversa; de igual forma no se admite el testimonio de ADELA SANCHEZ ORTIZ, en virtud de que dicha persona, actualmente es apoderada legal del actor PAULINO SANCHEZ SANCHEZ.

V.- No se hace pronunciamiento de probanzas de los demandados ADAN ORTIZ SANCHEZ, MARIA DE JESUS ORTIZ FERNANDEZ y SERGIO SANCHEZ GALLARDO, en virtud de que no ofrecieron pruebas.

VI.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas a las partes abriéndose el periodo de desahogo de pruebas por el término legal de 30 treinta días improrrogables.

VII.- En preparación a las pruebas confesionales admitidas a la parte actora y a cargo de ADAN ORTIZ SANCHEZ, MARIA DE JESUS ORTIZ FERNANDEZ y SERGIO SANCHEZ GALLARDO, se señalan las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la recepción de dicha probanza, debiéndose citar a estas por los conductos legales para que comparezcan el día y hora señalados con antelación a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibidos que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa se les tendrá por confesos de las posiciones que sean calificadas de legales.

VIII.- En preparación a la prueba testimonial admitida a la parte actora y a cargo de MARCO ANTONIO MUÑOZ MENDOZA y GERARDO MARQUEZ ORTEGA, se señalan las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, para que tenga verificativo su desahogo, requiriendo al oferente de tal probanza para que el día y hora señalados con antelación presente a sus testigos como se comprometió a hacerlo, apercibido que en caso contrario se declarará desierta dicha probanza.

IX.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno, para que tenga verificativo el desahogo de la inspección judicial admitida a la parte actora PAULINO SANCHEZ SANCHEZ, por lo que en su preparación cítese a las partes del juicio por los conductos legales a efecto de que el día y hora señalados con antelación comparezcan al recinto de este Juzgado y de dicho lugar se trasladen conjuntamente con la Jueza de los autos, así como con la secretario de acuerdos que corresponda, al inmueble identificado como solar número 4, manzana 10, zona 1, del poblado de Zotoluca, municipio de Apan, Hidalgo, para la práctica de la diligencia respectiva para la práctica de la diligencia respectiva, finalmente requiérase a las partes de este juicio para que presenten a sus testigos de identidad si lo consideran pertinente, para el debido desahogo de la probanza en comento.

X.- Las demás pruebas admitidas a las partes, quedan éstas desahogadas por su propia y especial naturaleza.

XI.- Toda vez que en el presente sumario ha sido emplazado, por medio de edictos el demandado SERGIO SANCHEZ GALLARDO, se ordena la publicación del presente proveído por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado en términos de lo establecido en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma la Licenciada en Derecho VERONICA JUDITH JIMENEZ MENDOZA, Jueza Segunda en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho MAURICIO VAZQUEZ RAMIREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Apan, Hidalgo a 15 de septiembre de 2021.-EL C. ACTUARIO.- LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO MEDINA ALVARADO.-Rúbrica

Derechos Enterados. 21-09-2021



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 709/2017**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 14 catorce de septiembre del 2021 dos mil veintiuno RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR "CDK, ACTIVOS 8", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE RAÚL RIVERA RODRIGUEZ ,EXPEDIENTE NÚMERO 709/2017

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 23 veintitrés de agosto del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentado NICOLAS ZARAGOZA MENESES con su escrito de cuenta y su anexo que adjunta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 104, 457, 473, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Téngase al promovente exhibiendo el avalúo emitido por el LICENCIADO JOSE RAFAEL LUGO BASTIDA del bien inmueble motivo de la garantía hipotecaria, el cual se manda agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes. II.- Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado ubicado en LOTE 4 CUATRO, MANZANA 4 CUATRO DE LA CALLE CIRCONIA NUMERO 107 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CAMPO ALEGRE" EN TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO. III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 7 SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO. IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$235.000.00 DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Sol de Tulancingo. VI.- Agréguese a los autos el certificado de gravámenes que se anexa al escrito de cuenta. VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Ulises Hernández Cerón quien actúa como Juez por ministerio de ley en términos de los artículos 53 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, por motivo de vacaciones del titular de este juzgado, que actúa con Secretario de Acuerdos, que autentica y da fe.

1 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. HUMBERTO JIMENEZ VELOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-09-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 971/2019**

En el juzgado **PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **RAMIREZ ZAMORA SAMUEL** en contra de **RAMIREZ UGALGE VICTOR RAUL**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000971/2019** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 971/2019

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 17 diecisiete de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado SAMUEL RAMÍREZ ZAMORA con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 70, 113, 114, 131, 135, 276, 296, 297, 302, 303, 305, 306, 307, 310, 319, 324, 325, 326, 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el ocurrente y, conforme a la vasta agenda de ésta Secretaría y, debido a la emergencia de salud pública declarada por la Organización Mundial de la Salud, generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las audiencias que se celebran a diario en éste H. Juzgado, conllevan un control interno que busca la no aglomeración de éste recinto como una de sus tantas recomendaciones debido a las restricciones sanitarias que con motivo de la pandemia mundial nos queja, debiéndose observar tal circunstancia, en todos los lugares públicos, por lo que al caso particular, corresponde al suscrito Juzgador, privilegiar el derecho a la vida y a la salud, respecto del justiciable, abogados que les asistan y personal del propio juzgado, se señalan de nueva cuenta las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora SAMUEL RAMÍREZ ZAMORA y, a cargo del demandado VÍCTOR RAÚL RAMÍREZ UGALDE, por lo tanto en su preparación, cítese a dichas personas en el domicilio procesal señalado en autos y, por los conductos legales correspondientes, a efecto de que comparezca al local de éste H. Juzgado el día y hora señalado con antelación a absolver posiciones, apercibido que, en caso de no hacerlo así, se le declarará confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por ésta Autoridad Judicial.

II. Asimismo, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora SAMUEL RAMÍREZ ZAMORA, por lo que en su preparación, requiérasele al oferente para que el día y hora señalados con antelación, presente a sus testigos JOSÉ IGNACIO COYOLI MELO y LUCIO ROMAN PÉREZ MARTÍNEZ, tal y como se comprometió a hacerlo, a efecto de que rindan su testimonio correspondiente.

III. Finalmente, se señalan las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la Inspección Judicial ofrecida y admitida a la parte actora SAMUEL RAMÍREZ ZAMORA, que versará respecto de los puntos admitidos, y que tendrá verificativo en la Fracción del predio urbano con construcción, ubicado en la esquina que forma las calles en Julián Villagrán y Plazuela Benito Juárez, Colonia Centro de esta Ciudad; por lo que, en su preparación, cítese a las partes para que el día y hora establecidos comparezcan en el local que ocupa este Juzgado para que, acompañados del Juez del conocimiento y del Secretario de Acuerdos respectivo, se trasladen al mismo, debiendo presentar testigos de asistencia para los efectos legales correspondientes.

IV. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal



efecto, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
VI. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, el Juez Primero Civil de Primera Instancia en éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-09-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 225/2015**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AUSTRIA SALAS JUAN MARCO en contra de VAZQUEZ MONREAL JUAN FRANCISCO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000225/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 225/2015

Especial Hipotecario

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 11:00 once horas del día 01 primero de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, día y hora señalados por auto dictado dentro de fecha 22 veintidós de julio del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JUAN MARCO AUSTRIA SALAS, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, seguido por la LICENCIADA LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO apoderada legal de la Institución BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIETRO BANORTE, en contra de JUAN FRANCISCO VÁZQUEZ MONREAL, expediente 225/2015.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de éste H. Juzgado ante el ciudadana LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe. En este acto se hace constar la presencia de la LICENCIADA LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO apoderada legal de la Institución BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE quien se acredita con cedula profesional electrónica numero 12376146 expedida por la Secretaría de Educación Pública, y se identifica con credencial para votar con clave de elector QNALQLZ92040913M500 expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual previo su cotejo y copia simple que se deja en autos para constancia les es devuelta a la interesada. Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada JUAN FRANCISCO VÁZQUEZ MONREAL ni persona que legalmente la represente a pesar de estar debidamente notificado como consta en autos.

Seguidamente se da cuenta de una promoción, presentado el día 30 treinta de agosto del año en curso, a las 11:53:28 horas. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 123, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I. Se tiene a la parte actora exhibiendo la publicación de los edictos ordenados en autos, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Diario Milenio, los cuales se ordenan agregar como anexo de la presente audiencia.

II. Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora en razón de su presencia.

En seguida, en exacto cumplimiento a lo dispuesto por 567 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que en este juicio se ha dado eficaz cumplimiento a la publicidad ordenada con relación a la presente audiencia, la suscrita Juez realiza el pase de lista de postores correspondiente, dando fe la Secretaría de Acuerdos, que no hay promoción pendiente por acordar, ni se ha presentado postor alguno para intervenir dentro de la presente subasta, por lo que se procede al remate del bien inmueble hipotecado consistente en el PREDIO URBANO CON CASA HABITACION IDENTIFICADO COMO LOTE 14 CATORCE DE LA MANZANA 23 VEINTITRES, CALLE DEL AHUEHUETE, NUMERO 127 CIENTO VEINTISIETE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PASEOS DE LOS SOLARES", SITUADO EN SANTIAGO TLAPACOYA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, inscrito actualmente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el Folio único real electrónico 84016.

Acto continuo y siendo ya en este momento las 11:10 once horas con diez minutos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles de esta Entidad, la Juez del conocimiento procede a conceder media hora de espera a fin de que comparezcan postores al presente remate.

Una vez transcurrido el tiempo que se concedió, esto es, siendo las 11:40 once horas con cuarenta minutos, en términos de lo establecido en el artículo 567 del ordenamiento antes invocado, de nueva cuenta se realiza en voz alta el pase de lista de los posibles postores que se hayan inscrito dentro de la media hora conferida, haciéndose constar que no compareció algún licitador, para intervenir en esta almoneda, solo presente la parte actora, por lo que la C. Jueza declara que se procederá a remate y que no se admitirá postores.

A continuación, en uso de la voz la LICENCIADA LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO apoderada legal de la Institución BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIETRO BANORTE, manifiesta: "Que solicito se me tenga en primer lugar compareciendo a la presente audiencia de remate, solicitando segunda almoneda con reducción del 20% como lo marca la ley".

Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se acuerda:

I. Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia y en base a lo establecido por el artículo 570 del ordenamiento legal antes invocado, se señalan las 10:00 diez horas del día 14 catorce de octubre de 2021 dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble consistente en el PREDIO URBANO CON CASA HABITACION IDENTIFICADO COMO LOTE 14 CATORCE DE LA MANZANA 23 VEINTITRES, CALLE DEL AHUEHUETE, NUMERO 127 CIENTO VEINTISIETE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PASEOS DE LOS SOLARES", SITUADO EN SANTIAGO TLAPACOYA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, inscrito actualmente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el Folio único real electrónico 84016.



II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$619,879.00 (seiscientos diecinueve mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación, esto es por la cantidad de \$495,903.20 (cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos tres pesos 20/100 moneda nacional).

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Milenio".

IV. Notifíquese y cúmplase.

Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede.

Con lo que termina la presente audiencia que previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

Actuario/a.-Rúbrica.

1 - 2

Derechos Enterados. 22-09-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.
TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1071/2018**

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por PEDRO ANTONIO GARCIA a bienes de LUCAS ANTONIO GARCIA dentro del expediente número 1071/2018, radicado en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo Hidalgo, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, 03 tres de diciembre de 2020 dos mil veinte. Por presentado PEDRO ANTONIO GARCÍA, con su escrito de cuanta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 100, 105, 793, del Código de Procedimientos civiles, se ACUERDA: I.-Se tiene al ocurso manifestando que del acuse de entrega relativo al edicto a publicar en el Diario Oficial. II.- Como lo solicita el ocurso y en relación a lo respecto el auto de radicación, publíquense edictos por dos veces de manera consecutiva en el Periódico Oficial del Estado, Anunciando su muerte sin testamento del de Cujus LUCAS ANTONIO GARCÍA, y los nombres y grados de parentesco de los que reclama la herencia, siendo estos PEDRO ANTONIO GARCÍA y JESÚS ANTONIO GARCÍA, en su calidad de hermanos del de cujus; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarla dentro del término de cuarenta días. III.- Queda a disposición del Ocurso los edictos antes ordenados a efecto de que los haga llegar a su destino, previa solicitud de elaboración de estos. IV.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y fin-na el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Tercero Civil y de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, que autoriza y da fe

1 - 2

EI C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2021



AVISOS DIVERSOS**AVISO NOTARIAL
NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**, en cumplimiento lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA:** En la **ESCRITURA PUBLICA NUMERO 90,121 NOVENTA MIL CIENTO VEINTIUNO, DEL LIBRO NÚMERO 3,704 TRES MIL SETECIENTOS CUATRO , FOLIO NÚMERO 455,682 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS**, de fecha 07 siete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno obra la comparecencia de **MARÍA DE LOURDES VALDEZ FERNÁNDEZ**, en su carácter de única y universal heredera, así como albacea definitiva, quien solicitó y obtuvo la **AUTORIZACION** de la presidencia del tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **Lenin Luis Corzo Montaña**, persona que formula las siguientes declaraciones:

A).- MARÍA DE LOURDES VALDEZ FERNÁNDEZ, acredita que tiene el carácter de **HEREDERA UNIVERSAL Y ALBACEA DEFINITIVA** de la sucesión testamentaria a bienes del señor **LENIN LUIS CORZO MONTAÑO** de conformidad con el instrumento Numero 44,415 cuarenta y cuatro mil cuatrocientos quince, del libro número 1,445 mil cuatrocientos cuarenta y cinco, folio número 3,939 tres mil novecientos treinta y nueve, de fecha 5 cinco de noviembre de 2010 dos mil diez, pasada ante la ante fe del suscrito notario, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, como consta en la boleta registral expedida por tal dependencia con fecha de ingreso 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno.

B). - MARÍA DE LOURDES VALDÉZ FERNÁNDEZ, en su carácter de heredera universal y albacea definitiva, exhibe la autorización otorgada por la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, para el efecto de que se tramite extrajudicialmente la presente testamentaria, en virtud de no existir controversia alguna y por haber sido instituida como ÚNICA HEREDERA a **MARÍA DE LOURDES VALDEZ FERNÁNDEZ**.

C). - MARÍA DE LOURDES VALDEZ FERNÁNDEZ, acepta la herencia en la sucesión a bienes del señor **LENIN LUIS CORZO MONTAÑO**.

D). - MARÍA DE LOURDES VALDEZ FERNÁNDEZ, manifiesta que toda vez que fue instituida como **ALBACEA DEFINITIVA** es su voluntad aceptar y protestar el cargo conferido por en la sucesión testamentaria a bienes de **LENIN LUIS CORZO MONTAÑO**.

E)- MARÍA DE LOURDES VALDEZ FERNÁNDEZ, manifiesta que toda vez que fue instituido como **ALBACEA DEFINITIVA**, y que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente Juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **LENIN LUIS CORZO MONTAÑO** .

F). - Publíquense los respectivos AVISOS NOTARIALES por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 13 de septiembre 2021

**LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 13-09-2021



**AVISO NOTARIAL
NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**, en cumplimiento lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA:** En la **ESCRITURA PUBLICA NUMERO 90,120 NOVENTA MIL CIENTO VEINTE, DEL LIBRO 3,704 TRES MIL SETECIENTOS CUATRO, FOLIO NÚMERO 455,679 CUATROCIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE**, de fecha 07 siete de septiembre de dos mil veintiuno, obra la comparecencia de ANA CASANDRA ALFARO ALVARADO, en su carácter de única y universal heredera, así como albacea definitiva, quien solicitó y obtuvo la **AUTORIZACION** de la presidencia del tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **Ana Bertha Alvarado Melquiades**, persona que formula las siguientes declaraciones:

A).- ANA CASANDRA ALFARO ALVARADO, acredita que tiene el carácter de **HEREDERA UNIVERSAL Y ALBACEA DEFINITIVA** de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ANA BERTHA ALVARADO MELQUIADES** de conformidad con el instrumento Numero 78,356 setenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis, del folio número 352,445 trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, del libro número 3,188 tres mil ciento ochenta y ocho, de fecha 10 diez de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la ante fe del suscrito notario, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, como consta en la boleta registral expedida por tal dependencia con fecha de ingreso 27 veintisiete de abril de 2021 dos mil veintiuno.

B). - ANA CASANDRA ALFARO ALVARADO, en su carácter de heredera universal y albacea definitiva, exhibe la autorización otorgada por la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, para el efecto de que se tramite extrajudicialmente la presente testamentaria, en virtud de no existir controversia alguna y por haber sido instituida como ÚNICA HEREDERA a **ANA CASANDRA ALFARO ALVARADO**.

C). - ANA CASANDRA ALFARO ALVARADO acepta la herencia en la sucesión a bienes de la señora **ANA BERTHA ALVARADO MELQUIADES**.

D). - ANA CASANDRA ALFARO ALVARADO manifiesta que toda vez que fue instituida como ALBACEA DEFINITIVA es su voluntad aceptar y protestar el cargo conferido por en la sucesión testamentaria a bienes de **ANA BERTHA ALVARADO MELQUIADES**.

E)- ANA CASANDRA ALFARO ALVARADO manifiesta que toda vez que fue instituido como ALBACEA DEFINITIVA, y una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **ANA BERTHA ALVARADO MELQUIADES**.

F). - Publíquense los respectivos AVISOS NOTARIALES por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 13 de septiembre 2021

**LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 13-09-2021



CDINTE CENTRO DE INNOVACION TECNOLOGICA S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

ACTIVO	IMPORTE	PASIVO	IMPORTE
CIRCULANTE			
CAJA	0.00	CORTO PLAZO	
BANCOS	0.00	PROVEEDORES	0.00
CUENTAS POR COBRAR	0.00	CREDITOS BANCARIOS	0.00
IVA ACREDITABLE	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
INVENTARIO DE MATERIA PRIMA	0.00		
		SUMA CORTO PLAZO	0.00
TOTAL CIRCULANTE	0.00		
FIJO			
		CAPITAL CONTABLE	
TERRENOS	0.00	PATRIMONIO	0.00
EDIFICIOS Y CONST.	0.00	RESULT. DE EJERC. ANTER	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	RESULT. DEL EJERCICIO	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00		
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	SUMA CAPITAL	0.00
MOB Y EQUIPO DE OFICINA	0.00		
OTROS ACTIVOS	0.00		
DEPRESIACION	0.00		
TOTAL FIJO	0.00		
TOTAL ACTIVO	0.00	SUMA PASIVO + CAPITAL	0.00

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras expresadas en estos estados financieros son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa, afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y la veracidad de los mismos y así mismo asumo cualquier responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso de los mismos documentos contables financieros.

1.- Manifiesto que no existe remanente alguno.

2.- Los documentos, libros y balance se encuentran a disposición de los socios, en Calle Haya, número 469, Colonia Parque los Encinos, Mineral de la Reforma, Hidalgo; y tienen 15 días a partir de la última publicación de este Balance para presentar cualquier reclamación al respecto.

3.- Este balance se publicará por 3 veces, de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 3

Ángel Emmanuel Evangelio Miranda
LIQUIDADOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 15-09-2021



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 035

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LOS BIENES Y SERVICIOS DE **FORMAS VALORADAS, BIENES INFORMÁTICOS, ALIMENTACIÓN, CAPACITACIÓN, SOFTWARE** CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N339-2021	30/09//2021 11:00 HORAS	05/10/2021 10:00 HORAS	07/10/2021 10:00 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	TARJETAS DE CIRCULACIÓN. - CON SERIE 13001006530 A LA 13001068229, DEBEN SER 1. MEDIDA DE 8 Y MEDIO POR 11 CENTIMETROS HOJA SUELTA. 2. PAPEL DE 46 ALTA SEGURIDAD DE 90 GRAMOS POR METRO CUADRADO		61700	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N340-2021	30/09//2021 10:00 HORAS	05/10/2021 11:00 HORAS	07/10/2021 12:00 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	COMPUTADORA - LAPTOP PROSUMER F515JA 15.6 PULGADAS FULL HD, INTEL CORE I3-1005G1 1.2 GHZ		80	PZ
2	TABLET - HYTAB PRO 10LC1, PANTALLA 10.1 PULGADAS, 64 GB ALMACENAMIENTO, ANDROID 10, COLOR NEGRO		30	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N341-2021	30/09//2021 12:00 HORAS	05/10/2021 12:00 HORAS	07/10/2021 13:00 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	PAPEL SEGURIDAD. - ESTE PAPEL SEGURIDAD DEBERÁ DE CONTENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: PAPEL: SEGURIDAD DE 90 GRAMOS CON MARCA DE AGUA BITONAL EXCLUSIVA DEL IMPRESOR A TRASLUZ, CON FIBRAS VISIBLES E INVISIBLES		50000	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N342-2021	30/09//2021 13:00 HORAS	05/10/2021 12:30 HORAS	07/10/2021 14:00 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN - EL SUMINISTRO DE LOS ALIMENTOS DEBERA ENTREGARSE CONFORME A LO SIGUIENTE: LOS LIQUIDOS A SUMINISTRAR AGUA (SIMPLE O DE SABOR), JUGO, ATOLE, CAFÉ, TE, LECHE, ETC.		694	SV
2	SERVICIO DE ALIMENTACION - EL SUMINISTRO DE LOS ALIMENTOS DEBERA ENTREGARSE CONFORME A LO SIGUIENTE: LOS LIQUIDOS A SUMINISTRAR AGUA (SIMPLE O DE SABOR), JUGO, ATOLE, CAFÉ, TE, LECHE, ETC.		1355	SV
3	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN - EL SUMINISTRO DE LOS ALIMENTOS DEBERA ENTREGARSE CONFORME A LO SIGUIENTE: LOS LIQUIDOS A SUMINISTRAR AGUA (SIMPLE O DE SABOR), JUGO, ATOLE, CAFÉ, TE, LECHE, ETC.		284	SV
4	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN - EL SUMINISTRO DE LOS ALIMENTOS DEBERA ENTREGARSE CONFORME A LO SIGUIENTE: LOS LIQUIDOS A SUMINISTRAR AGUA (SIMPLE O DE SABOR), JUGO, ATOLE, CAFÉ, TE, LECHE, ETC.		354	SV
5	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN - EL SUMINISTRO DE LOS ALIMENTOS DEBERA ENTREGARSE CONFORME A LO SIGUIENTE: LOS LIQUIDOS A SUMINISTRAR AGUA (SIMPLE O DE SABOR), JUGO, ATOLE, CAFÉ, TE, LECHE, ETC. (SON 6 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		2556	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N343-2021	30/09//2021 14:00 HORAS	05/10/2021 13:00 HORAS	07/10/2021 15:00 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CAPACITACIÓN EN FORMACIÓN INICIAL, PARA 36 ASPIRANTES A POLICÍA ESTATAL, QUE CURSAN LA CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD PÚBLICA E INVESTIGACIÓN POLICIAL		1	sv

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N344-2021 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	30/09//2021 10:30 HORAS	05/10/2021 13:30 HORAS	07/10/2021 16:00 HORAS	



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SOFTWARE INTEGRACIÓN TOTAL DENUNCIA ANÓNIMA 089, EL CUAL CONSTA DE 4 MÓDULOS: MÓDULO #1: "CENTRAL DE DENUNCIA ANÓNIMA 089 CLIENTE SERVIDOR", MÓDULO #2: "DENUNCIA ANÓNIMA 089 WEB", MÓDULO#3: "TRANSFERENCIA DIGITAL DENUNCA WEB", MÓDULO #4 "APLICACIÓN MÓVIL"	1	ST

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.
- III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.
- X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA**

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en términos de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 74 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo; 24, 25 párrafo primero, 33 fracción I, 34 fracción I, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60 y, demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 40 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2021, 43, 44, 46, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 62, 63, 74 y, demás aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 9 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales SEGUNDO, CUARTO y TRANSITORIO TERCERO del Acuerdo número 004/2018 mediante el cual se modifica la denominación, integración y objetivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 16 de julio de 2018, por este medio convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en las **Licitación Pública Nacional**, con cargo a los recursos autorizados a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

“REFACCIONES (LLANTAS PARA VEHÍCULOS)”

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE FALLO
ASEH/LPN-10/2021	04-OCTUBRE-2021	08-OCTUBRE-2021	13-OCTUBRE-2021
	11:00 horas	11:00 horas	11:00 horas

No. CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MODELO DE VEHÍCULO	CANTIDAD	UNIDAD
1	LLANTA R15 195/65	TIIDA	58	PIEZAS
2	LLANTA R14 185	PICK UP 2006 Y 2007	28	PIEZAS
3	LLANTA R 15 195	PICK UP 2011	8	PIEZAS
4	LLNTA R13 175/70	NISSAN TSURU	44	PIEZAS
5	LLANTA R14 175/65	SEAT TOLEDO 2016	4	PIEZAS

- I. A partir de la fecha de esta publicación estarán disponibles a las Bases de la Licitación para consulta e impresión en la página de Internet: www.aseh.gob.mx y, en la oficina de la Dirección de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ubicada en Avenida Tecnológico de Monterrey No. 201, Fraccionamiento Puerta de Hierro, C.P. 42086 en Pachuca de Soto, Hidalgo, solo para consulta, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.
- II. Debido a que la Licitación será presencial, los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y el Fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas que la Convocante indique, ubicada en el domicilio antes referido, en las fechas y horarios establecidos, precisándose que no habrá tolerancia para su inicio.
- III. Los Licitantes participantes deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Hidalgo vigente, con la clasificación de actividad correspondiente a los bienes relativos a esta Licitación y a más tardar 13 de octubre del 2021 en el acto de fallo.



- IV. El pago de los bienes objeto de la Licitación se efectuará en moneda nacional, en la fecha pactada en el Contrato; el plazo y lugar de entrega se realizará según Bases.
- V. No podrán participar en la Licitación, las personas que se encuentren en algún(os) supuesto(s) del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, vigente.
- VI. La firma del contrato será dentro de los 15 días siguientes al fallo respectivo (13 de octubre de 2021).

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 de septiembre de 2021

**DR. ARMANDO ROLDÁN PIMENTEL
PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 21-09-2021



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: dif.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 27 de Septiembre al 01 de Octubre del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN78-2021	
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	04 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	06 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	07 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 13:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

L.A. AMADEO FRANCO HERES
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 22-09-2021



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N46-2021

Descripción de la licitación	Servicios de Contabilidad, Auditoría y Servicios Relacionados
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	27 de septiembre de 2021
Junta de Aclaraciones	30 de septiembre de 2021; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de octubre de 2021; 11:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 de septiembre de 2021.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo
Rubrica

Derechos Enterados. 23-09-2021



**CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número CCLEH-LA-N3-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://ccle.hidalgo.gob.mx/licitaciones/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Administración del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, ubicada en Camino Real de la Plata No. 322, Zona Plateada Pachuca de Soto, Hgo., teléfono: 771 489 1021, los días 27, 28, 29 y 30 de septiembre del 2021 en un horario de las 09:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Difusión de Programas y Actividades Gubernamentales.
Volumen a adquirir	01 Concepto
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	01 de octubre del 2021 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de octubre del 2021 a las 11:00 hrs.
Fallo	07 de octubre del 2021 a las 11:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 de septiembre de 2021

LIC. ANA MARÍA GÓMEZ MUÑOZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 23-09-2021



COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.caasim.hidalgo.gob.mx/pag/Licitaciones/2021.html> y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-43-00 ext. 1062, 1063 y 1067, los días 27, 28, 29 y 30 de septiembre de 2021, en horario de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	MATERIAL DE LIMPIEZA
Número de la Licitación	EA-913005999-N13-2021
Volumen a adquirir	36 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	1 DE SEPTIEMBRE DE 2021, 9:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	6 DE SEPTIEMBRE DE 2021, 9:00 HRS.
Fallo	13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, 9:00 HRS.
Objeto de la Licitación	ARTÍCULOS METÁLICOS
Número de la Licitación	EA-913005999-N14-2021
Volumen a adquirir	389 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	1 DE SEPTIEMBRE DE 2021, 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	6 DE SEPTIEMBRE DE 2021, 10:00 HRS.
Fallo	13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, 10:00 HRS.
Objeto de la Licitación	MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN
Número de la Licitación	EA-913005999-N15-2021
Volumen a adquirir	PARTIDA UNICA
Junta de aclaraciones	1 DE SEPTIEMBRE DE 2021, 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	6 DE SEPTIEMBRE DE 2021, 11:00 HRS.
Fallo	13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, 11:00 HRS.
Objeto de la Licitación	MATERIAL Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS
Número de la Licitación	EA-913005999-N16-2021
Volumen a adquirir	28 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	1 DE SEPTIEMBRE DE 2021, 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	6 DE SEPTIEMBRE DE 2021, 12:00 HRS.
Fallo	13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, 12:00 HRS.
Objeto de la Licitación	MATERIAL DE OFICINA
Número de la Licitación	EA-913005999-N17-2021
Volumen a adquirir	89 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	1 DE SEPTIEMBRE DE 2021, 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	6 DE SEPTIEMBRE DE 2021, 14:00 HRS.
Fallo	13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, 14:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

RÚBRICA.
LIC. ABRAHAM RUBLÚO PARRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados.



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita en Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo., al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, Ext. 130, los días 27 al 30 de septiembre del año en curso de las 09:00 horas a las 16:00 horas.

INHIFE-LA-08-2021 2º PROCEDIMIENTO

Objeto de la Licitación	EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO PARA EL LABORATORIO DE TURISMO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA
Volumen a adquirir	Concepto único
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	01 de octubre de 2021 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de octubre de 2021 a las 13:00 horas
Fallo	07 de octubre de 2021 a las 12:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ING. ENRIQUE AZPEITIA MEDINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 17-09-2021



POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria: **08**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **PIBEH-LP-12-2021**; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.policiaindustrialbancaria.hidalgo.gob.mx; para consulta y obtención gratuita en: Calle Fundadores No. 210-a, Col. Santa Julia, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42080, teléfono: 71 7 3 621 62, ext. 156 o 116, los días **27 y 28** de **Septiembre** del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Numero de licitación	PIBEH-LP-12-2021
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMATICOS
Volumen a adquirir	09 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	29 de Septiembre 2021 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Octubre 2021 a las 10:00 horas.
Fallo	04 de Octubre 2021 a las 10:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 27 de Septiembre del año 2021.

RÚBRICA
LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN
PRESIDENTE DE COMITÉ

Derechos Enterados.



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la segunda licitación pública nacional número LPN/COBAEH/04/2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.cobaeh.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17 San Juan Tilcuautla Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, teléfono: 01(771) 71-4-21-88, los días del 27 al 29 de septiembre del año en curso de las 08:30 hrs. a las 16:30 hrs.

Objeto de la Licitación	Arrendamiento de activos intangibles
Volumen a adquirir	6 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	30 de septiembre de 2021 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de octubre de 2021 a las 11:00 horas
Fallo	07 de octubre de 2021 a las 15:00 horas

CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN LOTE 17 SAN JUAN TILCUAUTLA MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA HIDALGO A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 23-09-2021



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N12-2021** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 27 al 28 de septiembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional

UAEH-LP-N12-2021

Objeto de la licitación	Adquisición de equipo de impresión, video y jardinería
Fecha de publicación	27/09/2021
Volumen a adquirir	10 partidas
Junta de aclaraciones	29/09/2021, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/10/2021, 09:30 horas
Fallo	14/10/2021, 13:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 de septiembre de 2021.

**Presidente
Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
Rúbrica**

Derechos Enterados. 22-09-2021



MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.
Convocatoria 008/2021
Licitación Pública

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA **SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS**, MEDIANTE OFICIO NO. **SEFINP-V-FAISM/GI-2021-028-034** DE FECHA **26 DE AGOSTO DEL 2021**; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMH-2021-LP-S41-FAISM-004	\$ 400.00	1 DE OCTUBRE DEL 2021	1 DE OCTUBRE DEL 2021 14:00 HRS.	4 DE OCTUBRE DEL 2021 10:00 HRS.	8 DE OCTUBRE DEL 2021 10:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REHABILITACIÓN DE CARCAMO DE BOMBEO, CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN LA LOC. DE SANTA CRUZ EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ	120 DIAS NATURALE S	9 DE OCTUBRE DEL 2021	4 DE FEBRERO DEL 2022	\$ 810,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: [HTTPS://HUEJUTLA.GOB.MX](https://huejutla.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO COL. CENTRO, HUEJUTLA DE REYES , HGO.**, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de TESORERIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES,HGO.

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: SA - SISTEMA DE AGUA POTABLE.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, Y DE AHÍ AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA.



IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

HUEJUTLA DE REYES, HGO., a 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.P. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA
Rúbrica

Derechos Enterados. 24-09-2021



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-13063-SOP-E001-2021**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-13063-SOP-E001-2021**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET **tepeji.gob.mx** Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN CALLE LERDO DE TEJADA NÚMERO 1D, COLONIA SAN FRANCISCO 1a SECCIÓN, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42850, TELÉFONO: 773 733 1249, LOS DÍAS DEL 23 AL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, DE LAS 09:00 A LAS 15:00 HORAS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE DIVERSAS OBRAS.
VOLUMEN A ADQUIRIR	6 PARTIDAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO APLICA.
JUNTA DE ACLARACIONES	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, A LAS 10:00 HORAS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	04 DE OCTUBRE DEL 2021, A LAS 10:00 HORAS.
FALLO	04 DE OCTUBRE DEL 2021, A LAS 12:00 HORAS.

TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO., A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

LIC. SALVADOR JIMÉNEZ CALZADILLA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 23-09-2021

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

